

2

301809 2

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO ^{2ej}
PLANTEL SAN RAFAEL
"ALMA MATER"



ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

LA IGUALDAD DE LA MUJER Y SU PARTICIPACION EN LOS
PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR DENTRO DEL
SISTEMA POLITICO MEXICANO

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
P A B L O C A M A C H O O R O Z C O

ASESOR: LIC. JESUS MORA LARDIZABAL
REVISOR: LIC. ANA LUISA LOPEZ GARZA

MEXICO, D. F.

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

279673



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA IGUALDAD DE LA MUJER Y SU
PARTICIPACION EN LOS PUESTOS DE
REPRESENTACION POPULAR DENTRO
DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO

*A MI MADRE: por su amor,
abnegación y humildad
como persona, dedicando
todo por sus hijos, a ella le
dedico éste pequeño
homenaje, a su memoria.*

*A MI PADRE: a ese ser trabajador,
responsable; pilar y sostén
de la familia, ejemplo a
seguir por su fuerza, por no
doblegarse ante las
adversidades, luchador
incansable, hasta los
últimos momentos de su
vida.*

A MI ESPOSA: por su amor, apoyo y comprensión que me ha dado, porque esta meta, es un triunfo de los dos y espero sigamos caminando juntos por esta vida.

A MIS HIJOS: Luis, Mauricio e Ivan que son el aliciente para seguir luchando y que vean el esfuerzo realizado como un ejemplo a seguir.

A MIS HERMANOS: les agradezco el haberme enseñado que el esfuerzo constante es el camino a la superación y que a pesar de nuestras diferencias, seguiremos siendo siempre hermanos.

INDICE

Página

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.	14
1.1. DERECHO ROMANO.	14
1.2. DERECHO CANONICO.	20
1.3. DERECHO FRANCES.	25
1.3.1. EN LO POLITICO.	25
1.3.2. EN LO SOCIAL.	26
1.3.3. CODIGO NAPOLEONICO.	27
1.4. DERECHO ESPAÑOL.	30
1.4.1. MOVIMIENTO DE LA MUJER EN ESPAÑA.	30
1.4.2. LA FALANGE ESPAÑOLA.	34
1.5. DERECHO POLITICO MEXICANO.	36
1.5.1. ANTECEDENTES.	36
1.5.2. ASPECTOS LEGALES.	41
1.5.3. ASPECTOS CULTURALES.	42

CAPITULO SEGUNDO

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES. 48

2.1. EN EL AMBITO CIVIL. 50

2.2. EN EL AMBITO PENAL. 53

2.3. EN EL AMBITO LABORAL. 56

CAPITULO TERCERO

3. LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL AMBITO POLITICO. 61

3.1. ANTECEDENTES. 61

3.2. IGUALDAD DE DERECHOS. 67

3.3. DERECHO AL VOTO. 69

3.4. DERECHO A SER VOTADA. 72

CAPITULO CUARTO

4. LA MUJER HACIA UN NUEVO MILENIO. 75

4.1. SITUACION ACTUAL. 75

 4.1.1. LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA DEMOCRACIA. 79

 4.1.2. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES. 84

4.1.3. LOGROS POLITICOS DE LA MUJER.	84
4.2.PLATAFORMAS POLITICAS Y DOCUMENTOS BASICOS DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS POLITICOS.	87
4.2.1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	88
4.2.2. PARTIDO ACCION NACIONAL.	90
4.2.3. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	91
4.3. PROSPECTIVAS.	95
4.3.1. POSIBLE ESCENARIO.	96
CONCLUSIONES.	99
BIBLIOGRAFIA.	102
ANEXOS.	105

INTRODUCCION

En las últimas décadas hemos visto crecer de manera considerable la participación de la mujer dentro de espacios a los que anteriormente se había visto relegada. Hasta la primera mitad del presente siglo, la participación de la mujer en cuestiones políticas sí bien había comenzado a ser imprescindible sobre todo por la necesidad de mano de obra a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, en nuestro país, la mujer aún se encontraba en una situación limitada a las actividades propias del hogar; el hombre, por el contrario, se había convertido en el único agente productivo y de sostén económico para los integrantes de la familia ocupando la mayor parte de los puestos directivos o claves dentro de las empresas que comenzaban a florecer en nuestro país.

Es cierto que la injerencia de la mujer en el ámbito laboral no fue totalmente nula, la historia registra una incipiente participación en el sector productivo que se reduce a labores puramente secretariales.

Después de los años 50 y gracias a las intensas luchas sociales que las mujeres emprendieron en busca de mayor participación dentro de los diferentes sectores productivos, educativos y de representación política fue como poco a poco, nuestra Constitución fue incluyendo la observancia a derechos que hasta entonces habían sido reservados para el sexo masculino, basta decir y sólo por citar un ejemplo, el derecho a votar.

En este sentido hay que recordar que a mediados del siglo XIX, y con el triunfo de los liberales en 1857, consolidó la República y sentó las bases de una

reforma liberal dando como resultado las Leyes de Reforma donde se contempla el derecho a votar y ser votado exclusivamente a los hombres con 21 años cumplidos; mientras que en el caso de las mujeres, es hasta 1953 en que a iniciativa del Presidente Adolfo Ruíz Cortines el Congreso de la Unión aprueba la adición, donde se reconoce su derecho a votar con la edad de 18 años estando casada y 21 siendo soltera.

Como consecuencia al reconocimiento de este derecho, la participación de las mujeres comenzó a tener mayor presencia en la esfera pública, recordemos su participación en los movimientos sociales de la década de los años 60, y su marcada presencia en los movimientos estudiantiles que a finales de esos años tuvo el sexo femenino.

Un aspecto que definitivamente deja entrever las consecuencias que tuvo el reconocimiento de derechos políticos básicos de la mujer, son su incursión activa en la vida política del país. Las reivindicaciones que hicieron posible su presencia como líderes y representantes de causas populares sacaron a la luz problemas que habían estado relegados por las políticas gubernamentales como fueron: la creación de guarderías para madres trabajadoras; prestaciones como el seguro social; reconocimiento de derechos laborales; demanda de espacios educativos, entre otros más que definieron para la década de los 70 su presencia en puestos de elección popular.

Las mujeres habían escalado una serie de peldaños que ahora hacían urgente su reconocimiento e incursión dentro de la misma estructura estatal. Es decir, su condición de representante tenía que ser investida con el reconocimiento

jurídico legal en el poder legislativo, claro está después de someterse al escrutinio público en elecciones libres y abiertas. Es así como la participación de la mujer encuentra una proyección a nivel nacional e incluso internacional, con su presencia en el Congreso de la Unión y también dentro de algunos Congresos Estatales.

La trascendencia de este hecho encuentra su valor específico en que, de manera progresiva, la mujer se acerca más a los ámbitos de gobierno que pueden decidir la continuidad en las políticas de apertura a la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, política y social de México.

Para hacer un primer acotamiento a la diversidad de información existente sobre estudios de género se propone delimitar el campo de estudio, que es precisamente el reconocimiento del "derecho a votar en la legislación de 1953". A partir de este momento hasta la fecha han desempeñado responsabilidades públicas en nuestro país. Debido a que existen años con alta incidencia electoral se estima prudente concluir el estudio con datos que de hasta 1999, ello no descarta la inferencia de juicios críticos y de una perspectiva sobre posibles escenarios para el próximo milenio; Dada la diversidad de enfoques teóricos y vetas analíticas que se han dado a la tarea de abordar los problemas de género, es necesario aclarar que este trabajo presentará un perfil comparativo entre el acceso de la mujer a cargos de representación popular y su relación o contraste con la participación del sexo masculino en ese mismo ámbito. Se debe decir que el enfoque corresponderá con el primer enunciado,

es decir en todo momento la expedición de normas y leyes que en este tema en particular deberá atribuirse a los logros que las mujeres han obtenido a raíz de llevar a la esfera pública sus más sentidas demandas.

Por lo mismo el objetivo de la investigación será realizar un análisis y perspectiva de la evolución de la participación de la mujer a partir de la identificación cuantitativa y cualitativa de dicha participación en cargos de representación popular, como son las Cámaras de Senadores, de Diputados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo menos el 60% de los Congresos Estatales de la República Mexicana.

El aspecto cuantitativo tiene que ver con el número de **Curules** ocupadas por mujeres; mientras que el cualitativo se refiere al tipo de reivindicaciones que abanderará.

CAPITULO PRIMERO

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. DERECHO ROMANO

1.2. DERECHO CANONICO

1.3. DERECHO FRANCES

1.3.1. EN LO POLITICO

1.3.2. EN LO SOCIAL

1.3.3. DERECHO NAPOLEONICO

1.4. DERECHO ESPAÑOL

1.4.1. MOVIMIENTO DE LA MUJER EN ESPAÑA

1.4.2. LA FALANGE ESPAÑOLA

1.5. DERECHO MEXICANO

1.5.1. ANTECEDENTES

1.5.2. ASPECTOS LEGALES

1.5.2. ASPECTOS CULTURALES

1.5.3. CRONOLOGIA DERECHOS DE LA MUJER EN EL SIGLO XX

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

1. 1. EN EL DERECHO ROMANO

En el Imperio Romano que abarca casi diez siglos, 500 años antes de nuestra era hasta 476 años después de Cristo, la mujer se encontraba en una tutela permanente por parte de su padre o de su marido, no podía sin ayuda o consentimiento previo del tutor escoger a su futuro esposo o contraer matrimonio, tampoco podía disponer de sus bienes, testar o ejercer cualquier actividad.

En el Derecho Romano, se entiende por persona: "todo ser real considerado como capaz de ser el sujeto activo o pasivo de un derecho, es decir, que será capaz de tener derechos y obligaciones."¹ Existían dos clases, de personas por un lado los esclavos los cuales estaban bajo la propiedad de un dueño y eran considerados como cosas; por el otro, las personas libres, reconocidos como ciudadanos romanos y no ciudadanos: y por otra en ingenuos, siendo personas que han nacido libres; y libertinos, personas que han sido liberados de una esclavitud.

Asimismo, estaban reconocidas dentro de la familia, a las personas *alieni juris*, o sometidas a la autoridad de un jefe de familia y por otro las personas *sui juris* las cuales dependían de ellas mismas, por ejemplo el paterfamilias.

Así podemos entender que la cualidad de ciudadano romano se adquiere por nacimiento o por causas posteriores al nacimiento determinándose el estado de

¹ BRAVO GONZALEZ, AGUSTIN. Primer Curso de Derecho Romano. Editorial Pax. México, 1982. P.107

las personas por la condición del padre o de la madre y no por el lugar de nacimiento.

Ya hemos dicho que el Derecho Romano clasifica a las personas consideradas dentro de la familia en dos clases según sean *alieni juris* o *sui juris*.

Se consideran *alieni juris* las personas que están bajo la potestad paterna y sometidas a la autoridad del *paterfamilias*, teniendo el derecho y la obligación de ejercer, existiendo cuatro tipos de poderes, y son los siguientes:

1. La autoridad del señor o amo sobre el esclavo
2. La *patria potestas*, que es la ejercida por el padre dentro de la familia.
3. La *manus*, autoridad otorgada al marido, y a veces la autoridad de un tercero, sobre la mujer casada.
4. La *mancipium*, autoridad especial de un hombre libre sobre otra persona libre.²

Las personas que estaban libres de toda autoridad, y que dependían de ellas mismas se llamaban *sui juris*, también llamado así al *paterfamilias* o jefe de familia. Este título le daba el derecho de tener un patrimonio, y de ejercer, sobre otro u otros las cuatro clases de poderes antes señalados. La mujer *sui juris* es llamada también *materfamilias*, esté o no casada, siempre y cuando fuera de costumbres honestas. Podía tener un patrimonio y ejercer la autoridad de ama sobre los esclavos únicamente.

² PETIT, EUGENE. Tratado Elemental De Derecho Romano. Ediciones Selectas. México, 1982. p.95

La familia romana está organizada sobre la base del patriarcado, de aquí que el papel del *paterfamilias* fuera el principal y que la madre ocupara un lugar completamente secundario; la familia se desarrollaba exclusivamente por vía de los varones; la mujer al casarse salía de su familia civil para pasar a formar parte de la familia del marido.³

La constitución de la familia romana, así entendida se caracterizaba por el rasgo dominante y autoritario del régimen patriarcal: por la soberanía del padre o del abuelo paterno. Dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad, tenía el derecho de arreglar a su manera la composición de la familia; su poder se extendía hasta las cosas: todas sus adquisiciones y las de los miembros de la familia se concentraban en un patrimonio único, sobre el cual ejercía él solo durante toda su vida los derechos de propietario y en los que ningún miembro de la familia podía disponer, incluyendo a la mujer, y en donde ésta no juega ningún papel importante.

Por otro lado, los romanos distinguían el parentesco entre personas de dos formas: una natural o *cognatio*, es decir, personas descendientes unas de otras en línea directa, hijos, nietos; y por medio de la *agnatio*, es decir personas que estaban unidas por el parentesco civil, ejemplo el matrimonio, tutela, etc. estando sujetas al control del *paterfamilias*.

La agnación puede desenvolverse hasta lo infinito, aunque sólo se transmite por

³ BRAVO GONZALEZ, AGUSTIN. Op. cit. p.139

medio de los varones. Cuando un jefe de familia tiene un hijo y una hija, los hijos del varón serán sus *agnados*, y los de la mujer estarán bajo la autoridad del marido, o del padre de éste, por lo que la agnación queda suspendida por vía de las mujeres, existiendo discriminación por razón de género.

Por otro lado y siguiendo uno de los derechos que le daba el matrimonio, a la mujer, era que participaba en el rango social del marido, de los honores de que estaba investido éste y de su culto privado, llegando a ser la unión entre los esposos aún más estrecha, si en el matrimonio acompañaba la condición de dependencia de la mujer, dentro de la familia.

Existían cuatro condiciones, necesarias para que el matrimonio fuera válido:

- 1.- La pubertad de los esposos, en el hombre era aptitud de engendrar y en la mujer la de concebir.
- 2.- Su consentimiento de los contrayentes.
- 3.- El consentimiento del jefe de familia o paterfamilias para consentir o prohibir el matrimonio de sus descendientes deriva de la potestad paterna.
- 4.- El *connubium*, que es la aptitud legal para contraer matrimonio ⁴

Es probable que durante mucho tiempo la autoridad paterna permitía al jefe de Familia el derecho de promover el matrimonio de sus hijos; pero bajo el Imperio ya no les pertenecía este derecho.

⁴Idem. pp 163-165

El consentimiento para celebrar un matrimonio, no estaba fundada en el interés y la protección de los esposos sino tan solo en la autoridad paterna y los derechos de jefe de familia debiendo dar su consentimiento, siendo necesario sea cual fuere la edad del descendiente; el consentimiento de la madre, nunca se exigía, por no tener autoridad; y la más importante para este tipo de acontecimientos, era que, el jefe de familia debía consentir aunque solo fuere el abuelo del descendiente que vaya a casarse, y en igual caso, el consentimiento del padre también se exige para sus nietos. En cambio para las hijas es de otra manera: éstas entran en la familia civil de su marido, no exigiéndolas al consentimiento del padre; es suficiente el del abuelo, que tiene la autoridad sobre ellas.

La mujer estaba a disposición del marido, y estaba instalada como *uso* en su casa, y por lo que se hacía imposible el matrimonio con una mujer ausente mientras que el hombre podía casarse aunque estuviera alejado de su domicilio, si la mujer estaba presente.

El matrimonio no hace entrar a la mujer en la familia civil del marido; este efecto sólo es producido si depende de él. Los esposos se deben fidelidad, aunque el adulterio de la mujer estaba castigado con más severidad que el del marido, esto porque podía introducir en la familia hijos de sangre extraña y teniendo como castigo, para la mujer, la pena de muerte.

En cuanto a los bienes de los esposos, el matrimonio en los primeros siglos estuvo casi siempre acompañado de la dependencia de la mujer. Este poder coloca a la

mujer en la misma condición que una hija de familia en relación con el marido; que se hace entonces propietario de todos sus bienes.

La *manus* es una potestad o dependencia organizada por el derecho civil y propio de los ciudadanos romanos, pero sólo puede ejercerse sobre una mujer casada. En un principio, pertenece al marido; o al jefe de familia.

Si la mujer quería cambiar su condición de dependencia y entrar en la familia civil del marido, podía hacerlo de tres maneras: por el *usus*, la *confarreatio* y la *coemptio*⁵:

- *Usus*: es una especie de adquisición por el uso, siendo la posesión de la mujer, continuada durante un año, la cual le daba al marido el derecho de propiedad sobre ésta. La mujer que quisiera escapar tenía que interrumpir esta posesión pasando tres noches, durante un año, fuera del lecho conyugal.
- La *confarreatio*: consistía en una ceremonia que acompañaba al matrimonio, y que tenía un carácter religioso. Delante del gran pontífice, y de diez testigos, se pronunciaban solemnes palabras relacionadas al acontecimiento.
- *Coemptio*.- es una venta imaginaria de la mujer al marido, con asistencia del jefe de familia o del tutor, en donde el marido adquiría todos los derechos sobre la mujer.

⁵ PETIT, EUGENE. Op. Cit. p. 123

Como efectos de esta dependencia, la mujer sale de su familia civil y entra a la de su marido. Su situación es igual a la de una hija en potestad paterna si el marido es independiente y a la de una nieta estando el padre sometido a la potestad paterna.

Así, observamos que en el Derecho Romano, la mujer tiene un papel poco relevante, en virtud de que se le considera objeto de propiedad del paterfamilias o del marido, misma que no es considerada con derechos políticos dentro de esa sociedad, reduciendo sus actividades y labores al ámbito del hogar, sin reconocérsele ninguna prerrogativa, social o cultural, menos política dependiendo única y exclusivamente del paterfamilias quien ejerce todo su dominio en cuanto a su persona, propiedades y mucha de las veces hasta en su forma de pensar.

1.2. DERECHO CANONICO

La ley de la Iglesia es, en si, las declaraciones de autoridad, las enseñanzas de los padres Cristianos en los primeros siglos después del nacimiento de Cristo, y son, la doctrina promulgada por los Papas. La Iglesia es jerárquica y monolítica con una sola autoridad.

Las fuentes del derecho canónico son los textos del legislativo que contienen las leyes de la Iglesia en varias formas. Éstos incluyen colecciones de decretos, bullías, concordatos o tratados, y cualquier otro acto jurídico del Santo Dios. También incluidas en estas categorías son las leyes y decisiones hechas por instituciones dentro de la Iglesia: las congregaciones Romanas, las oficinas de la

Curia, y los tribunales eclesiásticos. Una inclusión final en esta categoría son las leyes promulgadas por concilios de la Iglesia, cualquier ecuménico, y por consiguiente universal, o provinciano.

La ley del Canon, es el cuerpo de leyes y regulaciones hechas y adoptadas por la autoridad eclesiástica representada por el Papa, para la organización del gobierno Cristiano y sus miembros, la palabra adoptada apunta a que fuera del hecho de que hay ciertos elementos en la ley del Canon producto de la Iglesia estos son prestados al derecho civil .

El Canon se deriva del Kanon griego que es una regla o dirección práctica, término que adquirió una significación exclusivamente eclesiástico.

Si consideramos sus fuentes, comprende a la Ley Divina, e incluye a la Ley Natural basada, esta, en la naturaleza de las cosas y de la constitución dada por Jesucristo a su Iglesia; y la Ley Humana o positiva, formulada por el legislador, en conformidad con la Ley Divina dependiendo esta, de los principios esenciales de la constitución de la Iglesia, como son la primacía, el episcopado, los elementos esenciales del culto divino y los Sacramentos, como la indisolubilidad del matrimonio, por nombrar algunos.

Según la historia o la evolución cronológica de la ley Del Canon, encontramos tres épocas: del principio de la ley al Decreto de Gratian refiriéndose a la ley antigua; de Gratian al Concilio de Trent, ley de la edad media; y del Concilio de Trent a la ley moderna hasta nuestros días.

La última fuente de la ley del Canon es Dios, cuyo testamento es manifestado por la misma naturaleza de las cosas. La Ley Divina Natural y la Ley Positiva se encuentran en las Escrituras y en la Tradición.

La Ley Positiva no debe contradecir a la Ley Natural. La Iglesia acepta y considera a ambas como leyes que debe de aplicar el soberano, y que a su vez, puede interpretar pero no puede modificar.

La Iglesia ha conservado además del Decálogo algunos mandatos de dios los cuales están estrechamente ligados a la Ley Natural Vieja.

La Ley del Canon, adopta de la Ley Romana todo lo que se relaciona a las obligaciones, contratos, acciones judiciales y en gran parte el procedimiento civil.

Según la definición de Santo Tomás, una ley es una ordenanza razonable para el común de la gente, promulgada por el Rey o gobernante y aplicable a la comunidad; por otra parte, la ley eclesiástica tiene a la cabeza y como su autor a la comunidad Cristiana, su objetivo es el bienestar común.

Los pensadores tomaban los esquemas heredados del pasado, los robustecían, encontraban el más firme apoyo en la misma sociedad de su tiempo y lo proyectaban con increíble fuerza hacia el futuro. Porque como ya observamos en el siglo. XVI, sobre este "estado de sumisión total" de la mujer, han de acuerdo tanto la Iglesia como el Estado en todas las épocas y en todas las culturas del mundo.

En el Antiguo Testamento descubrimos el sentido de propiedad que tenía el varón en Israel, lo mismo que en otros pueblos. La mujer es propiedad del hombre junto con la casa, los asnos, las vacas, e incluso el adulterio es un pecado *contra la propiedad*. Por eso también ella está obligada a obedecer a su marido como a su dueño y señor: "rab", en hebreo. Y así en las demás culturas. El mayor pecado de una mujer musulmana es desobedecer a su marido que es a la vez su dueño.

Por el año 585 después. de cristo. los católicos argumentaban que las mujeres no tenían almas mortales y debatían si las mujeres eran seres humanos.

Ya en el Siglo V el matrimonio pasó a estar bajo el dominio de la iglesia.

Alrededor del Siglo IX el cristianismo dominaba. Las mujeres eran consideradas propiedad de los hombres. La iglesia sancionaba el que un hombre azotara a su esposa. Los hombres eran solamente multados por la iglesia por matar las mujeres. Los nobles tenían el "derecho natural" de raptar cualquier mujer campesina que estuviera en el camino y de desflorar a todas las desposadas de sus vasallos.

Por el año 1450, la dicotomía era completa y la iglesia católica estableció el dogma de que todas las mujeres físicamente deseables eran brujas malvadas. La iglesia estaba perdiendo su poder y esta era su manera de combatir el redescubrimiento del deleite humano hecho posible por el emergente Renacimiento.

El Rey Enrique VIII fue la primera figura principal que combinó el amor y el matrimonio.

Las características puritanas antiguas eran principalmente expresiones austeras que encubrían travesuras y romance. Los récords de los juicios de la iglesia demuestran que existía mucho "pecado". Pero solamente atacaban el sexo fuera del matrimonio. Los puritanos favorecían mucho el sexo dentro del matrimonio y condenaban el concepto de que la virginidad es virtuosa. La mayoría de los puritanos eran tiernamente románticos y buenos amantes. Las economías capitalistas estaban acelerando en gran manera la disolución de los lazos religiosos medievales junto a sus costumbres sociales injustas y su racismo. Este "estado de sumisión" no atañe exclusivamente a las mujeres, pero es especialmente decisivo para ellas porque las fija en la perpetua "minoría de edad", en radical subordinación, en absoluta dependencia e incapacidad legal y real, tanto en el derecho civil, como en el código penal, en el derecho canónico y en todos los demás códigos y derechos: familiar, laboral, educacional, etc., en los ámbitos civiles y también en los eclesiásticos. Pero además, este estado de sumisión delata claramente las relaciones verticales, piramidales, jerárquicas, y de dominación, que se extienden a todos los órdenes de la existencia y no sólo con relación a las mujeres, sino también "sobre" ellas.

1. 3. EN EL DERECHO FRANCES

1. 3. 1 EN LO POLITICO

En el antiguo Derecho francés, imperaba el feudalismo y la esclavitud, Francia estaba dominada por dos sistemas jurídicos, uno escrito con influencia del Derecho Romano en la parte Sur y el Derecho Consuetudinario impuesto por los Bárbaros en el Norte.

La organización política de Francia, hacia 1789, era monárquica. El rey se amparaba afirmando que su poder derivaba de Dios, a quien únicamente debía dar cuenta de sus actos, sus súbditos no tenían ningún derecho, pero sí el deber de obedecer.

El rey hacía las leyes, que eran la expresión de su voluntad personal, pues si bien debía tener en cuenta las "costumbres fundamentales del reino además, dirigía la administración de justicia, pues esta se dictaba en su nombre y por funcionarios que el designaba.

La libertad individual estaba amenazada constantemente por la policía, no respetándose los derechos de la gente, aprehendiendo a cualquiera con un simple orden del rey, existía la censura, y no existía la libertad de conciencia.

Por otra parte, al triunfar la burguesía, las mujeres ven con claridad que las declaraciones igualitarias que en principio parecía que no excluían a nadie, en realidad continuaban haciéndolo tanto en razón del sexo como del poder, del dinero, el color, etc.

1. 3. 2 EN LO SOCIAL

En la sociedad francesa se distinguían tres estados o clases:

- *El clero o primer estado*; era la primera de las clases sociales privilegiadas, conservaba un gran prestigio e influencia. Además recibía los diezmos de los fieles, poseían extensas propiedades, y por si fuera poco, no pagaban impuestos.
- *La nobleza o segundo estado*; era la segunda clase privilegiada formada por personas semejantes al clero, que poseían tierras de gran importancia y extensión. Recibían de los campesinos, que vivían en sus tierras, los antiguos derechos feudales, y sólo pagaban impuestos en casos especiales.
- *El pueblo o Tercer Estado* ; se distinguían distintas categorías, alguna de las cuales había logrado privilegios. La capa superior del estado era la burguesía la inferior, los obreros y campesinos. Estos últimos soportaban pesadas cargas que, los privaban de las cuatro quintas partes del fruto de su trabajo. Debían pagar los impuestos al estado, el diezmo a la iglesia y los derechos feudales al señor.

Luis XVI accedió a celebrar elecciones en 1788, estaba de acuerdo en que el número de representantes del Tercer estado (el pueblo), en los Estados Generales fuera igual al del primer estado (el clero) y al segundo estado (la nobleza) juntos, pero no se llegó a establecer un método de votación. La censura quedó abolida durante la campaña y multitud de escritos que recogían las ideas de la Ilustración

circularon por toda Francia, donde grupos de mujeres francesas, protestaron enérgicamente por no haber sido convocadas a los Estados Generales y, además, incluyeron reivindicaciones de tipo educativo, familiar, legal, el derecho al voto y cuestiones sobre la prostitución, la salud, la herencia y la dote, reivindicaciones que no fueron escuchadas, pero su valor está señalado en los méritos del movimiento feminista.

“En el Código Civil francés pone a la mujer en una situación de mayor dependencia en relación al hombre y concede al marido no sólo el derecho de disponer de los bienes de su mujer, sino también el de reinar sobre ella moral y físicamente”.⁶

1.3.3. CODIGO NAPOLEONICO

La Revolución Francesa eliminó los privilegios, las clases sociales y las categorías entre los hombres, formuló las incipientes aspiraciones de “Libertad, Igualdad y Fraternidad”. La primera Declaración de los Derechos Humanos (1789) supuso un hito que marca definitivamente la historia y las relaciones del ser humano. Una consecuencia directa de la Revolución Francesa fue la abolición de la monarquía absoluta. Asimismo, este proceso puso fin a los privilegios de la aristocracia y el clero. Otras de las transformaciones sociales y económicas iniciadas durante este periodo fueron la supresión de la pena de prisión por deudas, y la abolición del

⁶ KOLLONTAY, ALEJANDRA. El Marxismo y la Nueva Moral Sexual. Editorial Grijalbo. México. p.10

carácter prevaleciente de la primogenitura en la herencia de la propiedad territorial.

Napoleón instituyó durante el Consulado una serie de reformas que ya habían comenzado a aplicarse en el periodo revolucionario, la implantación del sistema educativo secular, comenzó durante el Reinado del Terror y concluyó durante el gobierno Napoleón. Todos los ciudadanos, podían acceder a un puesto en la enseñanza, cuya consecución dependía de exámenes de concurso.

La Revolución también desempeñó un importante papel en el campo de la religión, los principios de la libertad de culto y la libertad de expresión tal y como fueron enunciados en la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano, condujeron a la concesión de la libertad de conciencia y de derechos civiles para los protestantes y los judíos. La Revolución inició el camino hacia la separación de la Iglesia y el Estado.

Los revolucionarios al verse en la necesidad de elegir entre los sistemas jurídicos de la época, para unificar a Francia (Jurídicamente) se inclinaron por el Sistema Romano, que tenía una larga experiencia en materia de Derecho, pues ya tenía su codificación.

Los ideales revolucionarios pasaron a integrar la plataforma de las reformas liberales de Francia y Europa en el siglo XIX, sirvieron de motor ideológico y continúan siendo la clave de la democracia.

En la promulgación del Código Civil, que recogía las tradiciones romanas y consuetudinarias, Napoleón jugó un papel importantísimo en la aprobación del Código, pues como primer cónsul era el encargado de someter leyes, por esto el Código Civil de 1804 es conocido como el Código Napoleónico.

Toda legislación francesa sobre la familia se remonta al Código Napoleónico, parece tener como referencia jurídica, un modelo femenino, caracterizaba a la mujer, por su extrema fragilidad psicológica e intelectual y su absoluta incapacidad de entender y actuar autónomamente.⁷ Se traducían para la mujer en total dependencia de la protección paternal y marital. La legislación era aún más severa frente a la casada, a la que se le prohibía comparecer en juicio, comprar y vender inmuebles, y disponer de los propios bienes sin permiso del marido, por lo que el matrimonio exigía una potestad de dirección que la naturaleza, la religión y la historia atribuían al marido.

Como se puede desprender de todo lo anteriormente dicho, las mujeres de Francia en esta época, no tenían el derecho al voto, los Derechos de Libertad, igualdad y fraternidad que aparecieron como derechos universales, y como bandera principal de la revolución francesa, no se les otorgó plenamente a las mujeres sino hasta doscientos años después, confirmada como un logro.

⁷ DI FEBBO, GIULIANA. Resistencia y movimiento de mujeres en España. Editorial Icaria Totum Revolutum. España. 1979. P.130

1.4. DERECHO ESPAÑOL

1.4.1. MOVIMIENTO DE LA MUJER EN ESPAÑA

A la llegada del franquismo supuso para la mujer española la pérdida de derechos que durante la república habían hecho posible su participación y su intervención en la política, en la cultura y en la sociedad, como ejemplo de lo anterior, señalamos el artículo 25 de la Constitución Republicana Española: que dice “que no podrá ser fundamento y privilegio jurídico: la naturaleza, la afiliación, el sexo...”⁸

Entre las principales innovaciones a favor de la mujer realizada entre 1931 y 1936 recordamos: el derecho al voto, la desaparición de la patria potestad, la supresión de la reglamentación sobre la prostitución y la posibilidad de ser tutoras, administradoras de los propios bienes y testimonios en los testamentos, el derecho para las extranjeras casadas con españoles de conservar la propia nacionalidad.

A las masas femeninas les tocó sufrir la abolición de leyes igualitarias y retroceder al rango de ciudadanas de segunda.

El Estado regulará el trabajo a domicilio y liberará a la mujer casada de la oficina y de la fábrica.

⁸ DI FEBO GIULIANA OP. CIT. P. 127

Prohibición del empleo de la mujer casada, a partir de un determinado ingreso que perciba su marido. La familia quedó configurada como importante punta del “Nuevo Estado” y la madre se convirtió en el principal vehículo de moral conformista, de actitud de obediencia y respeto a la jerarquía y a la autoridad.

Con el fin de evitar un paro masculino demasiado elevado fueron creadas las condiciones legales, ideológicas y culturales que tendían por una parte a limitar el acceso de la mujer al trabajo y, por otra, a dirigirla hacia sectores considerados femeninos.

Toda la Legislación sobre la familia de aquellos años que se remonta al Código Napoleónico, parece tener como referencia jurídica, un modelo femenino caracterizado por su extrema fragilidad psicológica e intelectual y su absoluta incapacidad de entender y actuar autónomamente. Esta minimización, operada a través de categorías apriorísticas e inamovibles, se traducían automáticamente para la mujer en total dependencia de la protección paterna y marital.⁹

La legislación era aún más severa frente a la casada, a la que se le prohibía comparecer en juicio, comprar y vender inmuebles, y disponer de los propios bienes sin permiso del marido, por lo que el matrimonio exigía una potestad de dirección que la naturaleza, la religión y la historia atribuyen al marido.

Una serie de impedimentos tendían a limitarle las alternativas o incluso a expulsarla del trabajo, considerado para la mujer como un estado excepcional y

⁹ DI FEBO GIULIANA OP. CIT. 130

accesorio y no una forma de realización o identidad social. Esto lo demuestra el hecho de que en las listas de empleo era considerada desocupada, sólo cuando era cabeza de familia y con hijos a cargo, es decir, viuda, cuando vivía separada del marido, o cuando éste estaba en prisión. Prueba de ello era la necesidad del permiso del cónyuge para firmar un contrato de trabajo.

De este modo mientras para la mujer el paso del estado de soltera al de casada representaba un retroceso y una mutilación, para el hombre el cambio de estado jurídico determinaba una adquisición de poderes, ya que se le reconocía el derecho de control y de gestión de la vida social de su pareja. En caso de boda, se procedía al despido de la trabajadora, a partir de 1942 se disponía que la trabajadora al casarse dejara su puesto; a cambio recibía una dote nupcial.¹⁰

Después de una serie de iniciativas aparentemente protectoras, se establecieron disposiciones que tendían a encerrar a la mujer entre las paredes domésticas:

1. - Adjudicación de subsidios familiares a partir del nacimiento del segundo hijo.
2. - Rebajar los transportes públicos a las familias con más de tres hijos.
3. - Mejoras a la situación económica del trabajador que se case con mujer también trabajadora y que ésta deje de serlo para atender al hogar.

¹⁰ Idem. p.132

5. - Discriminación sobre el salario, dejado al arbitrio de los patrones, que podía llegar a diferenciarse hasta en un 30% menos del salario de la mujer con respecto al del hombre en trabajo igual.¹¹

Mientras la Administración Pública no admitía ninguna mujer casada, muchas empresas paraestatales o concesionarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dicha norma, exigían a sus empleadas, al contratarlas, una declaración de renuncia voluntaria a su puesto en caso de matrimonio.

Pensemos en el poco espacio dedicado a los servicios sociales y asistenciales que encauzaban a la mujer hacia ocupaciones adecuadas a su sexo, negándoles toda posibilidad de poder garantizarles el acceso a puestos de trabajo cualificados.

Igualmente era muy escasa la presencia femenina en el sector de la enseñanza. Una serie de normas coercitivas generales controlaban que el acceso a la enseñanza quedara reservado a las personas rigurosamente en la línea del régimen dictatorial.

En 1939 se decretó la supresión de la escuela mixta por el orden ministerial considerada como: "Sistema contrario a los principios religiosos del glorioso Movimiento Nacional y de imprescindible supresión por antipedagógico y antieducativo, para que la educación del niño y de las niñas responda a los

¹¹ Idem. p. 132-133

principios de sana moral y esté de acuerdo en todo con los postulados de nuestra gloriosa tradición”, quedando suprimida en 1975.

1.4.2. LA FALANGE ESPAÑOLA

El 19 de abril de 1937, Franco, crea el partido único, que toma el nombre de FET Falange Española Tradicionalista y de las JONS Juntas de Ofensiva Nacional Socialista, comúnmente llamada *FALANGE*; la guerra civil determinaba sus actividades:

- Jerseys para los soldados en el frente.
- Ayuda a los heridos.
- Socorro a las familias afectadas por la guerra.
- Distribución de alimentos racionados a largas colas de población hambrienta.
- Educación de los hijos de los prisioneros republicanos.

A partir de 1939 la Falange se transforma en organización de masas.¹²

“La Sección Femenina de esta agrupación declara que el fin esencial de la mujer en su función humana es servir de complemento al hombre, formando con él, individual o colectivamente, una perfecta unidad social y lo hará para auxiliar,

¹² Idem. p. 136-137

complementar y hacer total aquella obra, huyendo en su conducta y su estilo de toda función y apariencia varonil."¹³

La exaltación de la maternidad y feminidad con todos sus adornos de fragilidad, sumisión, sexualidad y espíritu de sacrificio, definían a la mujer como ciudadano de segunda clase, tanto en el fascismo italiano como en el español.

El servicio social fue creado en 1937, en plena guerra civil, con el fin de utilizar a las mujeres en funciones administrativas, para el Ejército y para que colaboraran con el auxilio social. A partir de 1940 queda transformada su reglamentación en servicio obligatorio de seis meses para todas las mujeres, están exentas las casadas, monjas, viudas, huérfanas de guerra y las jóvenes con ocho hermanos solteros. La ley del 26 de noviembre de 1946 lo hizo extensivo también a las trabajadoras de las fábricas que eran obligadas a asistir a los cursos durante seis meses; para poder obtener un empleo en la administración pública o en fábricas del Estado, para ejercer carreras públicas, para poder pertenecer a las asociaciones culturales y recreativas y para poder obtener pasaporte, carnet de conducir o cualquier tipo de diploma.¹⁴

Las injusticias sociales, la opresión cultural y política del país se asumían como datos de hechos apriorísticos en esta nueva concepción del mundo, elementos todos ellos que pesaron con particular connotación sobre la mujer en estos funestos años 40.

¹³ Sección Femenina de la FET y de la JONS.- Reglamento Regulator de los Servicios y otras disposiciones reglamentarias. Barcelona, 1939. p.

¹⁴ DI FEBO GIULIANA. Op. Cit. p.. 141

Porque no es casualidad que el feminismo, como tal, comenzara a desarrollarse incipientemente ya desde finales del siglo XVIII y durante el XIX. Lo hacía inserto en los movimientos sociales de liberación racial, política, laboral, colonial, económica y sexual, porque, en definitiva, todas esas luchas apuntan a un objetivo común que es su liberación.

En realidad, todas ellas forman parte de un único movimiento plural y de búsqueda de unas relaciones menos jerárquicas, más igualitarias y menos basadas en la "sumisión" en todos los aspectos que anteriormente reconocíamos: razas, clases sociales, pueblos, religiones, culturas, sexos.

1.5. DERECHO POLITICO MEXICANO

1.5.1. ANTECEDENTES

A la llegada de los españoles, a comienzos del siglo XVI, gobernaba sobre el imperio mexica Moctezuma II. La conquista se consumó, en gran medida a la habilidad de Hernán Cortés, por aprovechar las tensiones internas del imperio azteca, poniendo en contra a estos y a los pueblos que pagaban tributo y sometiendo, finalmente a todos.

Tras tres siglos de dominación colonial, a la lucha por la independencia, liderada principalmente por criollos, se sumaron indios y mestizos, transformándose en causa popular y nacional, así en la historia de nuestro país a partir del año 1810, podemos señalar tres grandes movimientos populares: la Independencia, la Reforma y la Revolución.

En 1821, fecha en que se consumó la independencia hasta el triunfo del partido Liberal en 1857, se consolidó la República y sentó las bases de una reforma liberal.

La oposición de los Conservadores, apoyados por la Iglesia, se tradujo en otra guerra, llamada de Reforma, que culminaron con las Leyes de Reforma, que daban al hombre Derechos y Libertades, pero que a la mujer la sometían a la voluntad del marido y a las normas del sistema social vigente.

En 1876 tomó el poder Porfirio Díaz, quien gobernó durante los 35 años siguientes. Bajo su dictadura se modernizó la economía del país y se abrió a capitales extranjeros al tiempo que se agudizaban las desigualdades, pero por otro lado, otorgando igualdad al marido y a la mujer para educar a sus hijos y para que ellas participaran en la vida social del país.

Las tensiones sociales, culminaron en 1910 con el estallido de la Revolución bajo el liderazgo de Francisco I. Madero y de líderes campesinos como Emiliano Zapata y Francisco Villa, los principios de esta revolución quedaron plasmadas en la expedición de la Constitución de 1917, Venustiano Carranza dictó una Ley de Relaciones Familiares basada en la igualdad y los derechos individuales y laborales entre el hombre y la mujer.¹⁵

¹⁵ TUNON PABLOS, ESPERANZA. Mujeres que se Organizan. El Frente Unico Pro Derechos de la Mujer. 1935-1938. Editorial Porrúa. México. 1992. p. 21

Por lo que en el Estado Mexicano hombre y mujer como ciudadanos, están amparados por la Constitución en todos sus derechos y obligaciones; se le reconoce a la mujer sus derechos, se le protege y se establecen leyes que la dignifican.

A la llegada al poder, Lázaro Cárdenas en 1934 marcó el inicio de una estabilidad política, durante su gobierno se realizó la reforma agraria, se nacionalizó el petróleo, se expropiaron los bienes de las empresas extranjeras y se consolidó el sistema educativo.

Cárdenas en 1937, propuso, como plataforma de campaña, otorgarle derechos políticos a las mujeres, enviando al Senado la reforma al artículo 34 de la Constitución, añadiendo las palabras “hombres y mujeres”, la cual haría a las mujeres elegibles para todo derecho de ciudadanía, incluyendo el derecho al voto y a ser votadas, al tiempo que se daba una creciente polarización de la sociedad mexicana, entre derecha e izquierda, principalmente por la actitud anticlerical de la izquierda, por lo que se tuvo que suspender la reforma a la Constitución que le daría el voto a las mujeres entrando en vigor dicha propuesta en 1953.

El 1° de diciembre de 1946, Miguel Alemán, como Presidente de la República, lanzó la iniciativa de hacer una adición al artículo 115 de la Constitución, para que la mujer pudiera, en las elecciones municipales votar y ser votada en igualdad de condiciones que los varones.¹⁶

¹⁶ HIDALGO, BERTHA. El Movimiento Femenino en México. Editorial EDAMEX. México. 1980. p.49

El 31 de diciembre de ese mismo año, dictó el decreto que adiciona al párrafo uno fracción I del artículo 115 de la Constitución Política, esta ley que le da a la mujer la igualdad con el hombre para votar y ser votada en las elecciones municipales, apareció en el Diario Oficial el 12 de febrero de 1947 y dice textualmente:

“Artículo 115. - Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, con forme a las bases siguientes:

I.- Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”.¹⁷

Con la promulgación de este decreto, el Presidente Alemán hizo realidad las aspiraciones de miles de mujeres que tuvieron fe en él, demostrando así su confianza en ellas brindándoles por primera vez la oportunidad de ocupar puestos de elección popular, marcando con ello un avance en la vida política y social de nuestro país.

¹⁷ Idem. p. 50

El Código Civil de 1928, la Ley Federal del Trabajo y otros documentos jurídicos, protegieron a la mujer mexicana y elevaron su dignidad como madre y como trabajadora.

“En el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, la mujer a los 18 años (estando casada) y a los 21 (estando soltera) podía ejercer el sufragio, ampliando así sus posibilidades políticas. En la Cámara de Diputados aumentó el número de curules para las mujeres, así como los cargos dentro de las dependencias Gubernamentales”.¹⁸

El presidente Echeverría promovió la reforma de varias leyes para otorgar definitivamente la igualdad jurídica y social de la mujer completando con ello el ciclo abierto por el presidente Miguel Alemán.

Es importante que la población femenina se adentre en el conocimiento de sus derechos y responsabilidades, según la legislación de cada país, según sus recursos, según sus necesidades y tradiciones, la coloquen en determinada situación, para que de acuerdo a esos factores actúe y defina su posición y sus metas.

Si sabemos que la característica apatía de nuestro pueblo, su pereza física y mental, proviene de en gran parte de una desnutrición crónica, transmitida de padres a hijos en una cadena sin fin, será necesario atender, si no primero a ese problema, al menos coordinar que ambos programas se apliquen casi en forma

¹⁸ Idem. p. 52

simultánea; hábitos alimenticios, aprovechamiento de los recursos naturales de cada región y, programa de desarrollo cívico y social.

1.5.2. ASPECTOS LEGALES

La costumbre y su influencia en sus disposiciones legales y jurídicas, han determinado en nuestro país, como en la mayoría de los países, una participación nula de la mujer en la dirección y manejo de las tareas del Estado y poco significativas en cargos de representación popular. En la Constitución de 1917 nunca ha existido un precepto que explícitamente distinga los derechos de los mexicanos con relación al sexo.

La exclusión de las mujeres del ejercicio político encontró un refuerzo en la Ley Federal Electoral vigente hasta 1946 que disponía: "son electores los ciudadanos varones".¹⁹

"La anticonstitucionalidad de este precepto es evidente, tanto por ampliar el alcance de la norma constitucional que le servía de fundamento, cuanto por la contravención expresa a los artículos constitucionales de aplicación general que otorgan garantías a los ciudadanos nacionales. Para enmendar esta situación fue preciso otorgar en forma explícita el voto a la mujer y consecuentemente adicionar al artículo 115 Constitucional, Fracción II del párrafo segundo para quedar como sigue: "En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condiciones que los varones con el derecho de votar y ser votadas". Este párrafo

fue derogado más tarde y su contenido fue elevado al rango Constitucional en 1953, con la reforma a los artículos 34 y 35.¹⁹

1.5.3. ASPECTOS CULTURALES

Un análisis de la intervención de la mujer en luchas de carácter social nos revela una intensidad de acciones y una energía insospechada asumidas por las mujeres que se rebelaron a marcos de explotación y miseria que afectaban a obreros y campesinos durante el porfiriato y que en un enfoque objetivo las ubica como pioneras de las reivindicaciones postuladas en la Revolución de 1910.

La mujer no participa en política, su intervención está limitada a la presencia en las urnas electorales por lo cual su valor es fungible y efímero. Al igual que en grandes masas marginales que concurren a votar sin una conciencia clara de la importancia de los efectos o consecuencias implicadas, este ejercicio formal anula su potencial político y extingue su capacidad de gestión al limitar su acción al depósito de una boleta electoral.

La votación con este carácter ritual no conlleva ninguna transformación para la familia ni la comunidad, no conduce a logros concretos, ni valida los fines de justicia, seguridad y bien común que sustenta la teoría y la práctica política.

Las mujeres no se asimilan a la política ni asumen el sentido de pertenencia. El fenómeno se limita a atraerlas para constituir una agregación numérica que rara

¹⁹ Situación de la Mujer en México. Año Internacional de la Mujer. Igualdad Desarrollo y Paz. México 1975 p. 67

vez se manifiesta en la posibilidad auténtica de orientar o dirigir los asuntos públicos.

El desarrollo de éste patrón significa que la mujer, ve, oye y acude a las elecciones pero no interesa ni está interesada dentro de los procesos políticos, son ajenas a esa esfera de realidad, y distan mucho de incorporarse en condiciones de igualdad y auténtica participación.

La presencia femenina en los partidos políticos, se le han asignado papeles muy concretos que refuerzan los esquemas de preponderancia masculina.

La delimitación de esta esfera particular o campo que concentra a las mujeres para actividades femeninas, evoluciona el logro aparente de su ingreso a un partido o agrupación política y parte de esta degradación se traduce en encausar las acciones de política femenil, intensificando las actividades que la arraigan a su papel tradicional.

Este círculo vicioso asienta la estructura de sujeción patriarcal en el funcionamiento interno de los partidos y coadyuva a que las discriminaciones generales en otras esferas sociales se desplacen a la política y concurren como retroalimentador de actitudes adversas a la mujer.

Si se analizan los aspectos cuantitativos de la participación de la mujer en las funciones públicas y políticas, se observa que la escasa nominación de la mujer representa de hecho una concesión más que una participación real.

²⁰ Idem. p.68

Esta participación insignificante, asume un carácter de cuota con la que se mediatiza la demanda de la población femenina con capacidad de ingerir en los asuntos de interés público.

1.5.4. CRONOLOGIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL SIGLO XX

- “1910. Se inicia la Revolución Mexicana y la mujer participa en la lucha. Aunque no hay un reconocimiento estrictamente legal, su presencia y actuación es reconocida.
1915. Primer Congreso Feminista en Yucatán. El general Salvador Alvarado promulga la Ley del Trabajo, en la que la mujer queda protegida en su participación laboral.
1917. Venustiano Carranza expide la Ley de Relaciones Familiares, se discute la capacidad jurídica de la mujer, “los derechos y obligaciones de los consortes deben establecerse sobre una base de igualdad... En esta ley se deroga la institución de la patria potestad material y se le reconoce mayor autonomía a la mujer.
1932. Es hasta agosto 29 en que el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales concede a la mujer igualdad jurídica para compartir con el esposo derechos legales en la sociedad conyugal. Educación de los hijos y posibilidades de trabajar fuera del hogar, administrar y disponer de sus bienes. La soltera adquiere además capacidad legal para celebrar contratos y adquirir obligaciones.

1935. Lázaro Cárdenas, acredita a Palma Guillén como representante de México en Colombia, abre así a la mujer, por primera vez, la oportunidad de ocupar cargos de responsabilidad e importancia.
1937. El mismo Presidente Cárdenas, atendiendo a la petición hecha por la Unión de Mujeres Americanas, envía una iniciativa de Ley al Congreso, proponiendo la reforma Constitucional al Artículo 34 para conceder la ciudadanía a las mujeres mexicanas.
1947. El Congreso de la Unión aprueba una iniciativa del Ejecutivo al artículo 115 Constitucional, fracción I, en la que se expresa: "... En las elecciones municipales participarán las mujeres en igual condición que los varones, con el derecho a votar y ser votadas...". Esta adición fue presentada el 26 de diciembre de 1946 y entró en vigor el 12 de febrero de 1947.
1952. Adolfo Ruiz Cortínez, otorga el derecho al voto a la mujer, asentándose así el pleno reconocimiento de sus derechos y por tanto la igualdad jurídica respecto al varón.
1953. El 17 de octubre en que se publica la Ley en el Diario Oficial, entra en vigor la Ley con la reforma al artículo 34, a partir de entonces la mujer puede votar y ser votada en elecciones municipales, estatales y federales. Con la

que adquiere la condición legal necesaria para ocupar toda clase de cargos públicos, sean por nombramiento o por elección popular.²¹

1981. Se ratificó la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979.²²

²¹ REBOLLAR DE LOYOLA, MA. DE LOS ANGELES. Mexicanos al Grito de Guerra. Año Internacional de la Mujer. Editorial JUS. México. 1975. P.p.72-74

²² Mujeres Latinoamericanas en Cifras, Instituto de la Mujer, Madrid. 1995. p.83

CAPITULO SEGUNDO

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES

2.1. EN EL AMBITO CIVIL

2.2. EN EL AMBITO PENAL

2.3. EN EL AMBITO LABORAL

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES

En política se puede decir que no hay sexos, hombre y mujer, como ciudadanos están amparados por la Constitución en todos sus derechos y obligaciones.

La situación jurídica de la mujer mexicana ha evolucionado de manera lenta pero sostenida, configurándose en la actualidad un panorama bastante equilibrado entre los deberes y los derechos de hombres y mujeres en la legislación federal. A ello han contribuido las legislaciones de algunos Estados de la República Mexicana que han reconocido derechos a la mujer. La organización federal del Estado mexicano en este sentido ha favorecido la igualdad legal entre los sexos.

La inferioridad jurídica de la mujer ha desaparecido, las diferenciaciones arbitrarias que aún se mantienen por razón de sexo constituyen una excepción.

“En cuanto a realidades políticas, después de 22 años la mujer puede ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, no se advierte todavía una plena madurez femenina para que el porcentaje de participantes en la lucha política ofrezca una perspectiva alentadora.”²³

La igualdad, de la mujer, ante la ley es una realidad a la cual el país se ha acercado en forma acelerada los últimos años. La igualdad real sigue siendo lejana, no sólo por problemas culturales que no se resuelven por decreto, sino por la dificultad que experimentan las mujeres, especialmente las de escasos recursos,

²³ REBOLLAR DE LOYOLA, MARIA DE LOS ANGELES. Mexicanos al Grito de Guerra. Editorial Jus. México. 1975. P. 75

para acceder a la justicia y lograr que sus derechos sean efectivamente respetados.

Los derechos fundamentales de la persona, como la vida y la libertad, están garantizados para el hombre y para la mujer, en diversos artículos de la Constitución.

El Art. 4 Constitucional declara que el hombre y la mujer son iguales ante la ley. La igualdad explícita del hombre y la mujer se estableció mediante una reforma constitucional de 1974 ya estando reconocida desde 1917.²⁴

El derecho al voto se establece en el Art. 34 Constitucional el cual dice que todos los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, tienen derecho al voto. Esta disposición es una consecuencia lógica del principio de igualdad.

La Constitución del Estado de Yucatán de 1922, reconoció el derecho de la mujer a votar en las elecciones municipales. Otro tanto hizo en 1923, la Constitución del Estado de San Luis Potosí. La Constitución Federal de 1947 extendió este derecho a todas las mujeres en y en 1953 se reconoció la plena ciudadanía de la mujer, es decir, su capacidad para votar en todas las elecciones populares.

El Art. 34 de la Constitución Política señala el derecho para ocupar cargos de elección popular, a todos los ciudadanos. La ciudadanía confiere esencialmente el derecho de elegir y ser elegidos.

²⁴ MUJERES LATINOAMERICANAS. EN CIFRAS. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Editorial Instituto de la Mujer. México. 1991 p. 83

En 1993, mediante una reforma a la legislación electoral, se estableció que los partidos políticos deberían promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

2.1. EN EL AMBITO CIVIL

El derecho de familia está contenido en el Código Civil vigente, reformado en 1974, del cual se puede afirmar que es uno de los más avanzados de Latinoamérica, en cuanto a la igualdad jurídica del hombre y la mujer. El art. 2° del Código Civil dispone que tanto el hombre como la mujer tienen igual capacidad jurídica.²⁵ Estableciendo que ésta no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción legal alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos; como consecuencia de esta equiparación se dio a la mujer domicilio propio, dispone que tenga en el matrimonio autoridad y consideraciones legales iguales al marido y que, por lo mismo, de común acuerdo arreglaran todo lo relativo a la educación, establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes.

Hasta antes de la reforma de 1974, correspondía a la mujer la dirección y los cuidados del hogar. El marido, en tanto, debía proporcionar el sustento económico de la familia.

A raíz de las modificaciones a este precepto, es obligación de ambos cónyuges contribuir económicamente al mantenimiento del hogar y de los hijos, tal y como lo prevé el art. 164 del Código Civil vigente.

²⁵ Idem. p. 85

Así las cosas, se le otorga, tanto al marido como a la mujer, autoridad y consideraciones iguales dentro del hogar según el art. 168 del mismo ordenamiento.

Los cónyuges pueden desempeñar cualquier actividad que no dañe a la familia. por lo que cualquiera de ellos puede oponerse a que el otro desempeñe actividades dañinas que afecten al hogar, art. 169 del Código Civil, el cual sigue el principio de libertad de trabajo.²⁶ Ya desde 1928, la mujer podía trabajar siempre que ello no perjudicara sus tareas en el hogar y el cuidado de los hijos.

En la mayoría de las legislaciones, y a falta de una estipulación expresa en contrario, rige el régimen de sociedad conyugal, en el cual generalmente la mujer queda con una capacidad disminuida. Los contrayentes deben expresar si el matrimonio se lleva a cabo bajo el régimen de sociedad conyugal o el de separación de bienes art. 98 del Código Civil.

Bajo el régimen de sociedad conyugal se exige el acuerdo del marido y de la mujer para disponer de los bienes comunes Art. 172 del Código Civil.

La ley distingue entre bienes muebles e inmuebles. En otros países el marido está autorizado para disponer libremente de los bienes muebles de la sociedad conyugal.

El mandato general confiere al apoderado facultades de dueño Art. 2554 del Código Civil, con lo cual éste puede disponer de los bienes de su cónyuge sin

²⁶ REBOLLAR DE LOYOLA, MARIA DE LOS ANGELES. Op. cit. pp. 86-87

autorización judicial. Dado los patrones culturales imperantes, lo más común es que la mujer otorgue poder al marido y no a la inversa.

El art. 241 del Código Civil, señala que la patria potestad sobre los hijos es compartida por el hombre y la mujer, asimismo, la mujer no pierde la patria potestad por contraer segundas nupcias.

En cuanto al divorcio, este disuelve el vínculo matrimonial. El cónyuge culpable debe pagar alimentos al inocente, mientras viva honestamente y no contraiga nuevo matrimonio, según lo estipula el art. 288 del multicitado ordenamiento.

Si bien la obligación de alimentos pesa indistintamente sobre ambos cónyuges, la referencia a la honestidad alude únicamente al comportamiento sexual de la mujer, manifestándose una desigualdad de género en este aspecto.

También es causal de divorcio el hecho que la mujer dé a luz durante el matrimonio a un hijo concebido antes de su celebración y que sea declarado ilegítimo judicialmente.

El adulterio de la mujer fue considerado siempre causal de divorcio, mientras que el adulterio del marido necesitaba que concurrieran una serie de requisitos, según lo establecía el Art. 77 de la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

La mujer y el marido pueden reconocer al hijo habido antes del matrimonio sin autorización del otro. Esta se refiere al hecho de llevarlo a vivir al hogar conyugal, art. 372 Código Civil. Hasta 1954 la mujer no podía reconocer a un hijo natural sin

el consentimiento del marido. El marido si podía hacerlo sin la autorización de la mujer, situación que se reguló en forma positiva para la mujer.

La equiparación legal del hombre y de la mujer se hacía necesaria, en vista de la fuerza que había adquirido el movimiento feminista, actualmente la mujer ha dejado de estar relegada exclusivamente al hogar; se le han abierto las puertas para que se dedique a todas las actividades sociales y culturales, teniendo parte activa en la vida política del país. En tales condiciones, era un contrasentido la reducción de su capacidad jurídica en materia civil, sustentada por el código civil anterior, que no le reconocía tal capacidad.

2.2. EN EL AMBITO PENAL

El Código Penal ha experimentado igualmente, una evolución muy positiva al obtener la igualdad de la mujer con relación al hombre. Antiguamente no prevalecía este sentir de igualdad, de modo que existían distingos absurdos e incluso injustos en algunos casos. En épocas pretéritas, las desigualdades ocurrían en función de criterios diversos: por la condición natural de sexo, edad, color, raza, etc.

Así la consideración de la fama u honra de la mujer para tipificar y graduar la pena ha desaparecido en varios delitos, aunque se mantiene para el aborto.

Se castiga a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo, art. 237. Código Penal. El tratamiento es igual para el hombre y la

mujer. El delito sólo se persigue por denuncia del cónyuge ofendido. Si éste perdona al autor, se suspende el procedimiento o se remite la pena.

Por otro lado, el tratamiento del adulterio es el mismo para el hombre que para la mujer. "Etimológicamente la palabra adulterio deriva de dos palabras latinas *Alter* *thorum*. En un sentido gramatical vino a significar el delito cometido en el lecho ajeno. Es decir una infidelidad conyugal".²⁷ Pudiendo ser sujetos activos tanto el hombre como la mujer.

El Código Penal tipifica el delito de hostigamiento sexual, que muy pocas legislaciones reconocen; se castiga la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo y mediante violencia física o moral, la violación pasó a ser un delito contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, antes considerado como delito sexual.

La violación es un delito de acción pública: por lo que cualquier persona puede denunciarlo, en virtud de que no sólo afecta a la víctima, sino también, a toda la sociedad.

El Código Penal lo define según el art. 265 en los siguientes términos: al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo; entendiéndose por cópula, la introducción del miembro viril por vía vaginal, anal u oral independientemente del sexo del ofendido, considerándose también como

²⁷ GONZALEZ BLANCO, ALBERTO. Delitos Sexuales. Editorial Porrúa. México. 1979. P.210

violación, al que introduzca cualquier instrumento o elemento distinto al miembro viril, sea cual fuere el sexo.

Se penaliza a quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica Art. 259 bis Código Penal, siendo esto el hostigamiento sexual, donde la víctima es por regla general la mujer, siendo muy común en nuestro medio y principalmente en el terreno laboral.

La violencia física ejercida contra la mujer entra bajo el delito de lesiones art. 288 al 296 del Código Penal. Este delito a menos de ser graves o gravísimas es muy difícil de probar, pero muy común entre mujeres, principalmente, de bajos recursos económicos, siendo uno de los delitos más cometidos sobre la mujer y menos sancionados.

Por otro lado, el aborto, se castiga al que da muerte al producto de la concepción en cualquier momento del embarazo art. 329 Código Penal. Si la mujer corre peligro de muerte, el médico puede autorizar el aborto. En algunos estados de la federación se despenaliza el aborto por razones eugenésicas. En Chiapas, por ejemplo, se permite el aborto por problemas económicos graves y justificados, siempre que la mujer tenga al menos tres hijos. El movimiento feminista propone la despenalización del aborto, excepto cuando éste es realizado sin el consentimiento de la mujer.

Se rebaja la penalidad de la mujer si ésta tiene buena fama, si ha ocultado el embarazo y si éste es fruto de una unión ilegítima, art. 332 del citado ordenamiento.

No es punible el aborto cuando el embarazo es producto de una violación, art. 133. Debe considerarse que esta norma protege la libre opción de la mujer a la maternidad.

La privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales reemplaza a la de raptó cuyo sujeto pasivo sólo podía ser una mujer. La intención o el propósito del autor es muy difícil de probar, este delito se persigue únicamente por querrela de la víctima que por regla general es la mujer.

El abandono de hijos o de cónyuge es una figura jurídica, que es muy común sobre todo en el medio rural, normalmente la víctima es la mujer, donde se ve obligada a trabajar para subsistir. El abandono de hijos es delito de acción pública, el de cónyuge es de acción privada, contemplado en el art. 336 Código Penal.

2.3. AMBITO LABORAL

Hasta antes de 1974, todavía, el marido podía prohibir a la mujer que trabajara fuera del hogar, por lo que estaba subordinada a las labores de la casa.

El derecho laboral en nuestro país muestra una importante particularidad respecto a la de otros países: desde 1962 se reglamenta la situación de la mujer, la protección de la mujer trabajadora es adecuada y se fundamenta no en su "condición" de mujer sino en su calidad de embarazada y madre.

Lamentablemente las empleadas domésticas como en todas partes, gozan de una muy precaria protección y de derechos disminuidos, independientemente de su estado civil.

Según la Constitución Política, toda persona tiene el derecho a elegir el trabajo que más le convenga, según el art. 4°. Por otro lado el art. 5° Constitucional señala que no se puede impedir a ninguna persona que se dedique a la profesión, industria o trabajo que le acomode

Antes de la reforma de 1974 la Constitución empleaba el término "hombre", refiriéndose exclusivamente al sexo masculino, su reemplazo por el de "persona", constituye ciertamente un avance, pues, se considera tanto al hombre como a la mujer; mediante esta reforma se eliminó la prohibición para las mujeres al trabajo nocturno, insalubre y peligroso. La prohibición se mantuvo para los menores de 16 años de ambos sexos.

Sólo se mantiene la prohibición de trabajos que pongan en peligro la salud de la mujer o de su hijo durante el embarazo y la lactancia, respectivamente.

Por lo que respecta a la Ley Federal del Trabajo en el art. 164, las mujeres gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

"La justa paridad de sexos en cuanto a derechos y obligaciones entre hombre y mujeres, no impide que el legislador establezca protección especial para las

mujeres, cuyo propósito no es discriminatorio, sino biológico y social en función de la conservación del hogar”.²⁶

Los empleadores no pueden negarse a aceptar trabajadores por razón de su edad o sexo. Art. 132 de la Ley Federal Del Trabajo, dándose la igualdad de género, asimismo, en esta igualdad de circunstancias, los patrones están obligados a contratar a quien carece de otra fuente de ingresos y tiene a su cargo una familia. arts. 154, 155 y 159 del mismo ordenamiento, favoreciendo a la mujer, que en muchos de los casos tiene la carga económica del mantenimiento del hogar

Durante el embarazo las mujeres no deben de realizar trabajos peligrosos para la gestación. art. 123 inciso V de la Constitución, teniendo una protección legal para la madre trabajadora.

Es la protección de la maternidad y no la “condición femenina” lo que justifica esta disposición. La ley Federal del Trabajo señala que las modalidades que se establecen para el trabajo femenino tiene como propósito fundamental la protección de la maternidad.

Antes de la reforma de 1974, el texto constitucional decía “amamantar”. Con la reforma se amplía el derecho a las mujeres que dan alimentación artificial a sus hijos.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, en nuestro país, no existe ninguna

²⁶ TRUEBA URBINA, ALBERTO. Comentario al artículo 165 La Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, México 1988. P.109

disposición legal que discrimine a la mujer, consideramos que parte de la problemática femenina nacional se solucionaría con la aplicación de programas de desarrollo nacional en diversos niveles.

“El campo está abierto para las promotoras rurales, trabajadoras sociales, nutricionistas, sociólogas, para toda mujer que verdaderamente tenga deseos de dar su colaboración y antes de llevar sus conocimientos a aquellos sectores más necesitados, rural y obrero, será necesario satisfacer primero sus necesidades de subsistencia, ya que difícilmente le interesará a una mujer conocer cuales son sus derechos legales y cual su responsabilidad ante la sociedad y su participación como elemento de producción, si carece de los requerimientos mínimos de alimentación para ella y su familia.”²⁹

²⁹ REBOLLAR DE LOYOLA, MARIA DE LOS ANGELES. Op. Cit. 95-96

CAPITULO TERCERO

3. LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL AMBITO POLITICO

3.1. ANTECEDENTES

3.2. IGUALDAD DE DERECHOS

3.3. DERECHO AL VOTO

3.4. DERECHO A SER VOTADA

3. LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL AMBITO POLITICO

3.1 ANTECEDENTES

A mediados de enero de 1910 se reconoció el derecho al voto para las mujeres mayores de veinte años en Alemania, Inglaterra y Suecia y la posibilidad de participar en los asuntos del Estado.

Las dos guerras mundiales cambiaron, en cierta medida, algunos aspectos de la situación de las mujeres, especialmente en lo referente al trabajo por la necesidad de suplir a los varones que eran llamados a la guerra, esto influyó decisivamente en la situación real de las mujeres. Son las décadas en las que paulatinamente se va reconociendo el derecho al voto en la mayoría de los países, se realizan reformas legales, educativas y laborales muy importantes, y esto va cambiando la situación de forma significativa, determinados por su papel económico.³⁰

La tradición feminista en México se remonta a 1915, cuando en Yucatán se llevaron a cabo los dos primeros congresos feministas, convocados por el gobernador, Salvador Alvarado. Quería que las mujeres aceptaran una reforma legal, que confirmaría la oportunidad de tomar parte activa en la política, y el primer paso para esta participación sería el derecho al voto, obteniendo éste

³⁰ KOLLONTAI, ALEXANDRA. La Mujer en el Desarrollo Social. Editorial Labor. S. A. España. 1976. P.P. 158-159

derecho varias décadas después, siendo México uno de los últimos países de la región en reconocerlo.³¹

La inclusión del Artículo 34 de la Constitución de 1917, originalmente establecía que "son ciudadanos de la República los mexicanos...", sin embargo, no se hizo referencia alguna al sufragio femenino, no tomándose en cuenta a la mujer.

La Constitución de 1917 no excluía a las mujeres de la ciudadanía, pero la ley electoral de 1918 restringía este derecho para los hombres solamente, ya que la política se consideraba asunto de hombres, y, que tomar parte en ella mancharía y corrompería a las mujeres, además, se aseguraba, que interfería en sus deberes como esposas y madres.

A la celebración del Primer Congreso Nacional Feminista, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, que se reunió en la Ciudad de México del 20 al 30 de mayo de 1923, destacó las siguientes solicitudes:

- Igualdad civil de las mujeres para acceder a ser elegidas para ocupar los ayuntamientos, los cuales eran cargos administrativos, no políticos.
- Promover el decreto de igualdad política de la mujer con relación al hombre y la participación de agrupaciones sociales para tener representación en el Congreso.

³¹ TORRES LARA, MARÍA LUISA. La Voluntad de ser Mujeres en los 90's. Colegio de México. México. 1997. p. 232

- La consideración de igualdad en el trabajo para el hombre y la mujer.³²

En el periodo entre 1917 y 1934 cuando se les preguntaba a los voceros gubernamentales ¿por qué se les había concedido el voto a los hombres analfabetas, mientras que se les había negado, esta oportunidad, a las mujeres letradas?, en repetidas ocasiones afirmaban que “las mexicanas todavía no están preparadas para votar”³³

La lucha de las mujeres por el voto, simplemente hizo resaltar el hecho de que los hombres podían representar a las mujeres en la esfera política, pero no existía ningún precedente aparente de la representación de los hombres por las mujeres.

En contraste con el ámbito político de los hombres, el imperio de las mujeres era la casa, la exclusión de las mujeres por el derecho al voto las definía como carentes de derechos políticos y de poder, dependientes de los hombres.

El proceso que condujo el derecho al voto y eventualmente a la participación de las mujeres en el espacio político, no sólo es resultado de la lucha de las mujeres, sino que ha sido manipulado por estrategias de políticos de clase alta para llenar vacantes y considerar a las mujeres como categoría, y con motivos electorales.

En México, los fuertes vínculos que mantienen las mujeres con la Iglesia católica, y su influencia conservadora que viene con ello, fueron usados para negarles el sufragio.

³² MAS MUJERES AL CONGRESO. Programa Nacional de la Mujer. Secretaría de Gobernación. México. 1997. pp. 16-17

³³ TORRES, MARIA LUISA. Op. cit. pp. 233-234

Por otra parte la maternidad de las mujeres está en muchos casos relacionada con la idea de que son las protectoras de la familia y como consecuencia natural de este hecho, se considera que defienden no sólo los intereses de la familia, y de la nación en su conjunto sino también los derechos democráticos, siendo la parte moral en el sistema político.

Lo que era una realidad es que, el gobierno temía que las mujeres, con derecho al voto, votarían diferente que los hombres, suponiendo que la mayoría de las mujeres seguirían los consejos del clero y votarían por los candidatos antigubernamentales.

Cárdenas le comunicó a la Nación, que otorgarles plenos derechos políticos a las mujeres mexicanas, era un acto de justicia intrínseca que no se podía posponer más; el 23 de noviembre de 1937 el secretario de Gobernación envió al Senado la propuesta de reforma al artículo 34 de la Constitución, añadiendo las palabras “hombres y mujeres”, lo cual haría que las mujeres tuvieran el derecho de ciudadanía incluyendo el derecho al voto y a ser votadas, sólo faltaba que el Congreso lo declarara formalmente y entrara en vigor dicha propuesta; lo que sucedió hasta 1953.³⁴

Es en este mismo año 1953, cuando se crea El Frente Unico Pro Derechos de la Mujer, que tuvo como principal bandera de lucha el reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres, obteniendo este derecho el 17 de octubre de ese mismo año, y publicado en el Diario Oficial el nuevo texto del art. 34 Constitucional

³⁴ TORRES, MARIA LUISA. Op. cit. p. 234

quedando de la siguiente manera: "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido dieciocho años siendo casado, o veintiuno, si no lo son: y tener un modo honesto de vivir. La adición al artículo 115 Constitucional fue suprimido, en consecuencia; ahora el sufragio femenino no sería privativo, únicamente, de las elecciones municipales.

Esto representó la primera reforma constitucional radical y significativa, en favor del establecimiento de los derechos y de las condiciones de oportunidad igualitarias para el sexo femenino.

En el contexto de los sucesos de 1968, que culminaron trágicamente con la muerte de cientos de jóvenes en la Plaza de Tlatelolco, y que significaron la exigencia por parte de la ciudadanía de una apertura en el sistema político y de mayores canales de participación, resurgió un nuevo feminismo, característico de los años sesenta. Este reunió a mujeres de clase media, con estudios universitarios, hecho igualmente, que no tenía precedentes.

La realización en nuestro país de la Primera Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, bajo el lema "Igualdad, Desarrollo y Paz" fortaleció el movimiento de las mujeres.

A partir de entonces, las mujeres comenzaron a participar con mayor fuerza en grupos creados por ellas mismas y en el intento de ganar mayores derechos en todos los terrenos: de salud, laborales, políticos, educativos, entre otros. Una

consecuencia de este trabajo continuo y organizado se dio en 1974, durante el gobierno de Luis Echeverría, cuando se efectuaron dos reformas constitucionales de importancia; la primera fue modificar el artículo 4° Constitucional, en el que se reconoce la igualdad jurídica entre hombres y mujeres; la segunda se refiere a la eliminación, en el artículo 123, en lo relacionado a los mandatos restrictivos al trabajo de las mujeres que se consideraban como obstáculo para el ejercicio de los derechos laborales femeninos.³⁵

A partir de los años setenta, el movimiento organizado de mujeres ha crecido significativamente, así como los temas y preocupaciones que han defendido: desde la denuncia contra la violencia sufrida por las mujeres y la no discriminación laboral por sexo, hasta el cumplimiento de sus derechos reproductivos y la libertad de elegir su preferencia sexual sin ser discriminadas o agredidas.

Fue hasta y durante los años 80's cuando las mujeres comenzaron a ganar espacios en las candidaturas y puestos de representación pública, generando que una gran cantidad de mujeres se organizaran para defender derechos básicos como el de una vivienda digna y decorosa, dando como resultado que a partir de esta experiencia muchas de ellas han continuado participando políticamente en partidos políticos, asociaciones civiles y uniones ciudadanas de todo tipo.

Durante los últimos años, las demandas de las mujeres han traspasado el ámbito nacional y han logrado tener una presencia y participación internacional; por otro lado, los procesos electorales de 1988, 1991 y 1994 han demostrado también una

³⁵ INFANTE, LUCRECIA. Las mexicanas y los derechos de ciudadanía. Apuntes. Ciudadanas en

enorme inquietud de las mexicanas por participar políticamente y continuar defendiendo el derecho a ser tratadas sin diferencia ni discriminación alguna por el hecho de ser mujeres.

En tanto que los valores culturales tradicionales, de los varones, no cambien sobre la mujer y su feminidad y se sigan articulando en discursos políticos, tratando de ser superiores en cualquier grado. Las mujeres se apresurarán a demostrar, que la participación política no les quita lo femenino, sin embargo, este fenómeno existe experimentado por los hombres como una amenaza. Al mismo tiempo de que hay mujeres dentro del partido gobernante en México que se representan a sí mismas de manera diferente de lo que la cultura tradicional, espera de ellas.³⁶

Se trata de una resistencia, que no puede ser llamada feminista, sino de derechos de igualdad, pero que debe verse, como el esfuerzo de una mujer por construir su propia representación política, por su propio derecho, y debe ser reconocida como la diferencia positiva de que las mujeres significan para la sociedad.

3.2. IGUALDAD DE DERECHOS

En nuestro medio, si bien se le reconoce a la mujer, en principio, igualdad plena, inclusive mucho mayor que al sexo masculino en ámbitos muy concretos como el de su alta capacidad emotiva, su sensibilidad para los problemas familiares y sociales, se le sigue hurtando la serie de funciones y responsabilidades públicas.

³⁶ Movimiento por la Democracia. México. 1995. Página Internet. www.ciuda.htm#ciuda.htm

Es en el presente siglo, tardíamente en el caso de nuestro país, que a mediados de la década de los años cincuenta, se empieza a reconocer a la mujer sus derechos políticos y con ellos su desarrollo en las actividades educativas, deportivas, laborales y políticas. En la actualidad hay en el Congreso de la Unión 87 diputadas y 20 senadoras, lo que constituye un importante avance de la mujer en el escenario político que hace algunas décadas era inimaginable y de uso exclusivo de los varones.

Al obtener las mujeres el voto, la democracia se amplió, y la mujer ha visto multiplicada su presencia en los ámbitos de decisión y, con ello, fortalecida la sociedad civil. Asimismo, su derecho a ser electas ha permitido a muchas mujeres, a cargos de elección popular en todos los niveles, Gobernadoras, Senadoras, Diputadas Federales y Locales, Presidentas Municipales, Regidoras y Síndicos.

El acceso de la mujer a la vida pública de nuestro país, como lo hemos visto, es el resultado de una lucha ardua, y no fue una concesión gratuita de las autoridades, sino el reconocimiento de su importante participación, en la vida política del país

La conquista de las mujeres que más trascendencia ha tenido en el ámbito nacional, es el reconocimiento de sus derechos políticos, consagrados en la Constitución, en las reformas a los artículos 34 y 115, ampliando los cauces democráticos, no sólo en el ejercicio del sufragio, sino con la participación política del país.

Garantizar la igualdad del hombre y de la mujer en las leyes y en la práctica es el gran proyecto político del siglo XX y el siglo XXI, se deberán consolidar los progresos realizados en el plano jurídico, abrir el abanico de oportunidades equivale a dar una apertura y a equilibrar la balanza que se ha inclinado más hacia lo masculino.

El compromiso es que la igualdad jurídica debe traducirse en su participación en los procesos de toma de decisiones, para que se definan los mecanismos y den certidumbre al efectivo cumplimiento de esa garantía.

Podemos afirmar también que en lo social el principio de respeto a la dignidad humana nos exige el reconocimiento de su capacidad plena para el ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

3.3. DERECHO AL VOTO

La historia reciente da cuenta de la lucha que han tenido que librar las mujeres en todos los ámbitos de la vida social para alcanzar la igualdad de derechos frente al varón. En el terreno legislativo, si no es el primer logro sí el más significativo, fue la adquisición de la ciudadanía plena y, con ello el derecho a votar y ser votadas.

Este hecho histórico expresado en nuestra Constitución en 1953, ha sido muy bien aprovechado en términos de los avances que se han alcanzado no sólo en el campo de la igualdad jurídica, sino en oportunidades de la vida social. Desde entonces, la participación política de las mujeres ha ido en franco ascenso, ocupando puestos de representación popular.

Con el reconocimiento pleno de la capacidad en la mujer para el ejercicio de sus derechos políticos, se patentizó en forma indudable, que las aspiraciones femeninas tenían ante todo el carácter de justicia y que conscientes con ello los encargados de formar las leyes hicieron justicia.

Y para que se acabara la discriminación por razón de sexo, que no tenía un fundamento legal ni histórico, ni político ni social, se abre la puerta a todas las mujeres para que vayan, las que llenan las condiciones legales, a depositar su voto y ejercer sus derechos civiles, dando la Constitución el voto por igual al hombre y la mujer,

Así, tenemos que el concepto de ciudadanía sintetiza el conjunto de principios, valores, actitudes y modos de conducta a través de los cuales las personas se reconocen como pertenecientes a un grupo humano ubicado en un espacio geográfico y social, que poseen derechos políticos y civiles, ahora aplicable al género femenino.³⁷

Las causas de la política están cimentadas fundamentalmente en las tareas asignadas a las mujeres como individualidades adscritas a una actividad social específica, determinada por la "naturaleza biológica", asociada culturalmente a "ideas, valores y actividades" diferentes a las del varón, como son las actividades domésticas. Pese a ello, durante las últimas cuatro décadas ha sido notable la irrupción de las mujeres en la vida pública, sobre todo en el ejercicio de acciones y toma de espacios antes impensables para su género, por ejemplo los cargos de

³⁷ INFANTE LUCRECIA. Página de Internet. www.ciuda.htmciuda.htm

representación popular o las diligencias de organizaciones civiles y públicas. No obstante, esta incursión es mínima con relación al porcentaje de población que representan las mujeres y a su importancia en el papel económico y social

En el caso de las mujeres esto se traduciría en la urgente necesidad de borrar la división patriarcal establecida entre los ámbitos de lo privado y lo público, una nueva interlocución entre el Estado y las mujeres como miembros de la sociedad civil, con demandas y propuestas propias.

El sufragio universal iguala políticamente a todos, tanto a hombres como a mujeres independientemente del papel social que desempeñan, lo que demuestra que la democracia no hace discriminaciones políticas y es por ello, que en toda sociedad moderna evolucionada, que se jacte de ello, deba regirse mediante instituciones representativas.³⁸

Quedó reconocida la igual titularidad jurídica de todos, tanto de hombres como de mujeres, independientemente de los diversos papeles sociales, culturales, y de sexo, y por ello, también la igual legitimidad política de todos los intereses de los que son portadores los sujetos humanos.

El sufragio universal significa principalmente la fundación del pleno derecho político, el cual está por encima del interés individual,

La democracia moderna tiene sus principios fundamentales legitimadores en la defensa de derechos humanos y derechos políticos.

³⁸ CERRONI, UMBERTO. Reglas y Valores de la Democracia. Editorial Alianza. México. 1991. P. 44

3.4. DERECHO A SER VOTADAS.

La reforma al artículo 34 constitucional en 1953, señala la condición de ciudadanas a las mujeres, esto es el derecho al voto y a ser votadas en los procesos electorales. En 1974 la modificación al artículo 4° Constitucional otorga la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, siendo desde entonces, la labor del legislativo darle la importancia y la viabilidad de establecer mecanismos específicos para impulsar la participación femenina en la vida social, política, económica y cultural, y así, evitar la discriminación y propiciar avances.

En la política aún se observaba una menor presencia de las mujeres y en éste ámbito el punto central era, precisamente, su acceso al poder y a la toma de decisiones. Por lo que había llegado el tiempo de respaldar acciones para garantizar y operar en la práctica real la igualdad jurídica del hombre y la mujer, así también de promover y asegurar la participación plena de las mujeres en la vida política del país, ofreciendo un marco mejor que ordene e impulse el avance de las mujeres en la toma de decisiones y garantice el ejercicio íntegro de sus derechos.

Las organizaciones políticas partidistas han promovido en mayor o menor medida la participación femenina, ejemplo de esto lo constituye el artículo 175 párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE que a la letra dice: "Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la

vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”, artículo reformado en 1993.³⁹

Una de las formas para ejercer el derecho a ser votadas de las mujeres era el que los partidos políticos incluyeran en sus documentos básicos, particularmente en sus estatutos, que las candidaturas a cargos de elección popular no excediera del 70% para un mismo género, teniendo con esta medida el apoyo para las mujeres.

El COFIPE significaba la promoción para que los partidos políticos presentaran postulaciones a cargos de elección popular, incluyendo el acceso real, que antes no lo era, de las mujeres al ejercicio del poder público, buscando superar prácticas tradicionales de los partidos, que constituyen obstáculos para la participación femenina.

Reformas al COFIPE para prever normas que garanticen condiciones de acceso real de las mujeres al ejercicio del poder público, a través de su inclusión en postulaciones a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, superando prácticas tradicionales de los partidos que constituyen obstáculos para la participación de las mujeres, como la del artículo Vigésimo Tercero Transitorio que dice; “Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres”.

³⁹ MAS MUJERES AL CONGRESO. Programa Nacional de la Mujer. Alianza para la Igualdad. Secretaría de Gobernación, México. 1997. P.186

CAPITULO CUARTO

4. LA MUJER HACIA UN NUEVO MILENIO

4.1. SITUACION ACTUAL

4.1.1. PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA DEMOCRACIA

4.1.2. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

4.1.3. LOGROS POLITICOS DE LA MUJER

4.2. PLATAFORMAS POLITICAS Y DOCUMENTOS BASICOS

4.2.1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

4.2.2. PARTIDO ACCION NACIONAL

4.2.3. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4.3. PROSPECTIVAS

4.3.1. POSIBLES ESCENARIOS

4. LA MUJER HACIA UN NUEVO MILENIO

4.1. SITUACION ACTUAL

Hoy en las postrimerías del segundo milenio, en pleno auge de la llamada era de la globalización y en el contexto de la victoria inapelable de la democracia sobre el comunismo, la desigualdad entre el hombre y la mujer, se yergue como una afrenta a la mitad femenina de la población y, como uno de los principales reclamos de la promesa occidental moderna de instaurar un régimen justo, libre e igualitario.

“Democracia, desarrollo y paz, sólo pueden construirse y perfeccionarse con una plena participación femenina. Sin embargo, a punto de iniciarse el siglo XXI, la realidad dista mucho de ser satisfactoria en esta materia y la práctica se aparta ampliamente de lo asentado en las leyes, acuerdos y convenciones nacionales e internacionales, que postulan la igualdad entre los sexos y se opone a toda forma de discriminación”.⁴⁰

Los institutos políticos están comprometidos con el avance de la mujer, y de igual manera que todos los partidos políticos, exigidos con la igualdad política hacia el interior de cada partido y del Estado.

La sola vivencia cotidiana es fundamento suficiente para aseverar que en nuestra realidad política operan con singular empeño mecanismos sexistas de exclusión.

⁴⁰MORENO, MARIA DE LOS ANGELES. Más Mujeres al Congreso. Programa Nacional de la Mujer. Secretaría de Gobernación. México.1997. P.163

Una rápida comparación hecha sobre la base de la información existente en los últimos 40 años de nuestra historia permitiría comprobar que ninguna esfera de la realidad social ha sido tan opuesto al acceso de las mujeres como es la de la política.

Dicho estado de cosas, sin lugar a dudas, confirma pautas contradictorias a la esencia de incluir e igualar a la mujer dentro de la democracia y, evidentemente, involucra directamente a los partidos políticos, como elementos centrales de la conformación de la voluntad estatal.

A este respecto, la desigualdad política de la mitad femenina de la población mexicana no sólo pone en entredicho el principio de justicia, sino la calidad de nuestra estructura y procesos democráticos.

Ciertamente, no es ni será sencillo de superar el desafío que representa crear un régimen que garantice a las mujeres igualdad de trato, oportunidades y bienestar. Sin embargo, a favor tenemos la existencia entre los partidos políticos de un consenso cada vez menos espontáneo y cada vez más razonado, de que afrontamos un problema de hondas raíces culturales que trasciende las diferencias ideológicas y políticas de todos los partidos políticos.

Tratándose del problema de género, es perfectamente posible y necesario dejar a un lado las diferencias partidistas, para enfatizar la concurrencia con el propósito de acabar con las injusticias y las marginaciones de que son objeto las mujeres.

La brecha hasta ahora existente entre hombres y mujer, ha podido prevalecer porque no existe información suficiente y pertinente que permita elaborar un diagnóstico para así poder aplicar, los remedios o soluciones adecuados.

Especialmente la información con enfoque de género, que muestran los partidos políticos, les hace falta una buena dosis de modestia y una mayor de autocrítica, a fin de agilizar las graves carencias informativas y analíticas sobre esta situación.

Desde que los derechos ciudadanos de las mujeres se incorporaron a la Constitución en 1953, tenemos que de 180 cargos en secretarías de estado, sólo 6 han sido mujeres, cifra que significa menos del 3%; en cuanto al Poder Legislativo, de 3,700 curules en la Cámara de Diputados, sólo 318 han sido ocupadas por mujeres, que corresponden al 8%. Estas cifras nos demuestran que existe una situación de inequidad, en términos reales en cuanto a la participación política entre hombres y mujeres.⁴¹

Así tenemos que en la Cámara de Senadores, actualmente compuesta por 128 Senadores 19 son mujeres, con un promedio de participación del 16%.

Es de mencionar que se perciben algunas pautas interesantes, por ejemplo, que la participación de las mujeres es significativamente más alta en el sector popular que en los sectores obrero y campesino, lo que seguramente puede ser asociado al diferencial que existe en cuanto al nivel de escolaridad y cultura política.

⁴¹ Las Mujeres En El Proceso Electoral. Consejo Consultivo del Programa Nacional de la Mujer. México, 1997. P. 69

Con base a las principales jerarquías de mando que tiene el Estado, la proporción es ligeramente superior al 17%, en participación femenina, en la década de los ochentas. En 1988 se presentó la primera candidata mujer a la Presidencia de la República por parte del Partido Revolucionario de los Trabajadores y en 1994 lo hicieron dos candidatas, una por el Partido del Trabajo y otra por el Partido Popular Socialista.⁴²

Por lo que respecta a la ocupación femenina en gubernaturas estatales, desde 1953 a 1997, no ha tenido gran participación en este rubro, de las gubernaturas en contienda, han correspondido 3 a mujeres; con relación a las presidencias municipales, existe el dato de que un total de 2,393 municipios, sólo 68 han sido ocupadas por mujeres.⁴³(anexo 1)

Así, tenemos que en los niveles locales de representación política se acentúan las practicas de exclusión de la mujer, ya que el nivel de participación que se da es muy bajo.

Adicionalmente existen en cada partido político, órganos encargados de promover la participación de la mujer para lograr el cambio dentro la participación política, promoviendo reformas, adiciones, artículos, como el que establece un tope del 70% a la participación política de un solo sexo en candidatos de elección popular, acción que si bien todavía no ha tenido el impacto deseado, nos coloca en el camino correcto.

⁴² MUJERES LATINOAMERICANAS EN CIFRAS. Instituto de la Mujer. Madrid.1995. p. 104

⁴³ Idem. p. 97

Una conclusión que se impone inmediatamente de todo lo anteriormente expuesto es que, como sociedad, no disponemos de una base informativa que sirva de insumo a una política integral con enfoque de género, y que es mucho lo que los partidos políticos, deben y pueden hacer al respecto, de ahí la urgencia de elaborar una base informativa con los datos que cada partido político y, también la sociedad, tengan que aportar.

Dadas las condiciones tecnológicas disponibles, esto podría funcionar sobre la base de una metodología e instrumentos compartidos por los partidos políticos, de modo que los aportes de cada partido simplemente tendrían que vaciarse en un formato general.

Las ventajas que esta base de datos reportaría en materia de cruces de variables, ejercicios compartidos y otro tipo de análisis serían de sumo valor para la toma de decisiones, existiendo mayor sentido y racionalidad en mucha de las acciones que se llevarían a cabo en el futuro.

Finalmente, sobre la base de mejores diagnósticos y alianzas más fuertes, se espera que en un futuro más cercano veamos una política estatal con enfoque de género, en la que seguramente las políticas o acciones afirmativas serán un ingrediente sustancial.

4.1.1 LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA DEMOCRACIA

“La democracia ha logrado ser un espacio de referencia para asociar y defender valores que tuvieron orígenes independientes, pero que ahora parecen

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

intrínsecamente vinculados a ella, tales como la libertad, la igualdad jurídica y los derechos humanos y civiles”.⁴⁴ Su fundamento es la construcción de normas e instituciones democráticas o en la creación de una cultura política participativa, republicana y virtuosa.

He ahí, aunque sólo en trazos, el bosquejo del dramático cuadro que retrata la condición promedio de las mujeres en nuestro país.

Las cifras, si bien, reflejan la dimensión muy específica de la realidad, esa a la que a veces un tanto descuidadamente solemos referirnos con la expresión de “participación política”, pero que más precisamente deberíamos denominar acceso a los cargos públicos relevantes.

Hasta donde entendemos y siendo realistas, la democracia es un sistema político que se funda en una ficción: la igualdad política plena de las personas para participar en la toma de las decisiones colectivas. Dicha igualdad es ficticia en un doble sentido: por un lado, porque no se cumple; y por el otro, porque exige hacer abstracción de las desigualdades concretadas entre las personas.

Bien podría decirse que la democracia es tanto más universal en cuanto trata a todas las personas como ciudadanas y logra desentenderse de las diferencias de género o de cualquier otro tipo.

Nuestro régimen democrático, acusa la impedancia de mecanismos sexistas de

⁴⁴ GUERRERO, MANUEL ALEJANDRO. Revista Examen, una publicación por la Democracia número 103. México. 1998. P.46

exclusión. Dichos mecanismos, se basan en una tradición cultural profundamente arraigada cuyo poder sobrepasa incluye el del precepto constitucional, que establece la igualdad plena entre hombres y mujeres. La exclusión sistemática de la mujer de los cargos públicos acredita un doble y gravísimo problema: derechos humanos y de inclusión democrática.

Como es evidente, existe una conexión íntima e indisoluble entre derechos humanos e igualdad política, si alguna duda cabe de eso basta con tener en cuenta los siguientes tres postulados de la declaración universal de los derechos humanos que a la letra rezan:

- El nivel de democracia de un país se mide entre otros factores, por la equidad de la participación de hombres y mujeres.
- Todos tienen derecho a tomar parte en el gobierno de su país.
- La participación igualitaria es una demanda de justicia y una condición necesaria para que los intereses de la mujer sean tomados en cuenta.

Así las cosas frente al hecho de la desigualdad injusta que padece la mitad femenina de la población nacional y mundial, el enfoque de género justifica a plenitud su existencia e incluso confiere el sentido y la razón a expresiones que ya le son muy propias, como “la participación de las mujeres en la democracia”.

El valor político de dicha expresión, por lo demás, estriba en que se yerguen como irrefutable protesta frente a un estado de cosas en que se propugna alegremente

la igualdad y la justicia como valores fundacionales. Y, adicionalmente, en que sientan las bases públicas de compromiso político de los estados para incidir en la eliminación de todos los obstáculos que impiden el avance de las mujeres de la política como en las diversas áreas del quehacer social.

La creación de mecanismos institucionales, como el Programa Nacional para el Avance de la Mujer, y su respectivo Consejo Nacional, y la adopción de las acciones, como los límites de máximo 70% y mínimo 30% de representación para alguno de los sexos, en representaciones populares o internas de cada partido político, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, el cual constituye sin duda una contribución positiva para el citado enfoque de género.

Los diagnósticos y propuestas que provienen de este enfoque, resulta indispensable para empujar a la democracia del país a que se ajuste al ideal de la igualdad política.

Uno de los supuestos básicos aquí es que la lucha por la igualdad política entre hombres y mujeres, parte de la firme convicción de que es necesario valerse del estado para eliminar barreras que de otro modo tenderían a eternizarse, la cual se asume gracias al enfoque de género, como política propia del Estado.

Es así, que en los horizontes de fin de siglo han irrumpido con peso propio e inmiscuido consenso una serie de lineamientos prácticos que se orientan hacia un

fin del todo claro: como es, incrementar la forma democrática de los sistemas políticos, en los que destacan los siguientes:

1. Establecer metas de género en los cuerpos gubernamentales, implementando medidas para incrementar substancialmente el número de mujeres en los puestos públicos y favorecer una representación igualitaria en el ámbito político.
2. Adecuar los sistemas electorales para que incrementen substancialmente la representación política de la mujer y tomar medidas para que los partidos políticos promuevan a la mujer al mismo nivel que a los hombres, tanto en los cargos de elección popular como en los no electivos.
3. Proteger la igualdad en materia del ejercicio de los derechos políticos y la libertad de asociación.
4. Evaluar estadística y periódicamente el progreso de la representatividad de la mujer en el ámbito de decisiones públicas.
5. Apoyar a las Organizaciones Nacionales Gubernamentales y a los Organismos de investigación que elaboren investigaciones sobre la participación de la mujer en el campo de toma de decisiones.

A partir de estos esfuerzos, es de esperar que en los albores del nuevo milenio despegue hasta el punto de volverse irreversible el proceso de igualación política entre hombres y mujeres. Es de esperar, entonces, que las democracias puedan

responder a sus grandes promesas éticas de vigencia universal, de los derechos humanos y de los derechos políticos.

4.1.2. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Título I del libro V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 175, inciso 3, señala que "Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".

Sólo dos partidos políticos nacionales, el Partido Revolucionario Institucional, y el Partido de la Revolución Democrática, han modificado sus estatutos para obligar una representación no mayor al 70% de un mismo sexo en las candidaturas a cargos de dirigencia y de elección popular por el principio de representación.

4.2.1. LOGROS POLITICOS DE LA MUJER

Desde 1929, fecha de la creación del Partido Nacional Revolucionario, PNR, posteriormente Partido de la Revolución Mexicana PRM (1938) y actualmente Partido Revolucionario Institucional, PRI (1946), se ha dado en México una hegemonía de ese partido en el Sistema Político Mexicano desde su creación, todos los presidentes han militado en él, casi todos los gobernadores y la mayoría

de los senadores y diputados. con más de 13 millones de militantes, cuenta con estructuras para albergar a los sectores obrero, campesino y popular.⁴⁵

Hasta los años setenta sólo estaban registrados tres partidos de oposición: el Partido Popular Socialista, PPS; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, PARM; y el Partido Acción Nacional, PAN (1939).

El órgano de dirección superior de los partidos políticos es el Consejo Ejecutivo Nacional, CEN. La distribución de los cargos administrativos para 1991 en los tres principales partidos de país revela una participación femenina del 11.7% en el PRI; 17.8% en el PAN; y del 22% en el Partido de la Revolución Democrática, PRD, creado en 1989 con participación de militantes de izquierda y una escisión del Partido Revolucionario Institucional.⁴⁶

Los primeros dos partidos cuentan con una Secretaría de la mujer y por lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática establece en sus estatutos que ninguno de los dos sexos puede tener menos del 20% de los cargos de dirección del partido, cuota que rige también para los cargos de representación popular.

La evolución de la participación femenina dentro del Consejo Ejecutivo Nacional en el Partido Revolucionario Institucional ha sido irregular, variando entre ninguna y doce mujeres a partir de 1950.

⁴⁵ MUJERES LATINOAMERICANAS EN CIFRAS . OP. CIT. P. 103

⁴⁶ Idem. p. 104

El Partido Revolucionario Institucional entrega a la mujer especial responsabilidad en el desarrollo de los programas con carácter público de solidaridad y en la democratización interna del partido.

En el Partido Acción Nacional la participación femenina, ha sido más activa muestra un incremento constante en su Consejo Ejecutivo Nacional la que varía de 6.3% a 17.8% entre 1978 y 1991, respectivamente teniendo un avance más significativo.

El Partido Acción Nacional, sostiene una lucha por el fortalecimiento de los principios y valores de la vida familiar, por una intervención cada vez más amplia de la mujer en la esfera pública, por el acceso de mayores espacios públicos y también políticos en donde ella pueda aportar su contribución al desarrollo del país, por una familia más sana basada en una relación de igualdad y por mayores oportunidades de estudio, capacitación y de trabajo para la mujer, sentando las bases para una igualdad con el varón.

Por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática en 1991, sólo siete mujeres ocupaban cargos en el Consejo Ejecutivo Nacional con el 21.9% de participación, y recientemente fue electa una mujer para hacerse cargo de este partido político.

El Partido de la Revolución Democrática se compromete por la igualdad de derechos y la liberación de la mujer así como a denunciar todo tipo de discriminación por sexo, edad y origen étnico. Reconoce la doble jornada laboral,

el hostigamiento sexual del que es víctima por regla general la mujer, el autoritarismo de la estructura patriarcal, que en algunas regiones del país todavía existe, y la práctica clandestina del aborto como principales problemas de la condición femenina. Estipula hacer suya la lucha de las mujeres para transformar el trabajo doméstico en una responsabilidad compartida, eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer en el trabajo productivo y revalorizar los trabajos y actividades que tradicionalmente han sido considerados específicos de las mujeres y que están subvaluados. Reconoce el derecho a la maternidad voluntaria, se compromete a cambiar los atropellos contra las prostitutas, abriendo perspectiva a su organización y los mitos y creencias que consideran a la mujer como incapaz, objeto de tutela, propiedad personal u objeto sexual.

Estos tres partidos tienen en sus estatutos un apartado especial dedicado a la mujer, pero difieren significativamente en cuanto al rol que se le asigna en la familia y la sociedad, destacando los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, en cuya formulación participaron dirigentes feministas de larga trayectoria.

4.2. PLATAFORMAS POLITICAS Y DOCUMENTOS BASICOS DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS POLITICOS

Las organizaciones políticas partidistas han promovido en mayor o menor medida la participación femenina, ya sea en sus propios estatutos o en trabajos legislativos.

4.2.1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

En época de crisis, las mujeres llevan la peor parte, tienen más obstáculos para insertarse en la vida económica, por lo que la pobreza tiende a feminizarse, revertir esta situación empieza por darles a las niñas mejores oportunidades educativas bajo condiciones no discriminatorias, el Partido de la Revolución Democrática propone además, reglamentar el principio constitucional de la no discriminación por sexo, para lograr que las mujeres se integren en igualdad de condiciones al trabajo social y productivo. Promueve la tipificación expresa de los actos discriminatorios en el acceso al trabajo, en las relaciones de trabajo y en la publicidad de ofertas laborales, calificándolos como infracciones graves.

Así también, apoya los derechos de las mujeres campesinas e indígenas a la tierra, el crédito, a los apoyos técnicos, a la capacitación, y a la libre organización y asociación. Pugnaré asimismo, por el acceso de las mujeres a los programas sociales, sin acondicionamiento ninguno, y rechazará que se carguen sobre ellas, las responsabilidades de las instituciones públicas en materia de alimentación salud y educación.

Los ámbitos involucrados en la lucha contra la discriminación son: el político, el productivo, los derechos reproductivos y el cultural. El reconocimiento formal de las mujeres como ciudadanas con plenos derechos no se refleja en los espacios de la política y donde se toman las decisiones sobre la vida del país.

Para revertir esta situación considera necesario tomar medidas para garantizar una presencia equilibrada de las mujeres en todas las instancias del poder público y privado, mediante acciones afirmativas, debidamente legisladas.

Se propone realizar, asimismo, modificaciones en la estructura de la representación política actual, tanto en lo que se refiere a financiamiento, uso de medios de comunicación, número y distribución de la representación de todas las limitaciones que actualmente existen a la participación de las organizaciones sociales y de los ciudadanos en los procesos electorales. Deberán incluir el derecho a organizar coaliciones y registrar candidatos independientes, la conclusión de representantes indígenas en el Congreso de la Unión, la incorporación del régimen de autonomía con sus formas específicas de elección de representantes y la garantía de igualdad de derechos para todas las agrupaciones políticas del país. Adicionalmente propone introducir en la Constitución la obligatoriedad de consultas nacionales por la vía del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular en los casos de proyectos, leyes o medidas que alteren sustancialmente la vida política, social y cultural del país

Plantea el desarrollo de políticas públicas que proporcionen a los hombres y mujeres oportunidades iguales para acceder a todas las formas y niveles de enseñanza, impulsar una política educativa no sexista que erradique los conceptos y actitudes discriminatorias y promoverá la incorporación de todas las aportaciones que han hecho las mujeres en la historia, la ciencia y el arte.

El Partido de la Revolución Democrática en su práctica y la teoría, con relación a los derechos humanos promueve la perspectiva de género y asume la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer; en política señala que impulsará decididamente la democratización plena de nuestra ciudad, incluyendo a las mujeres en todos los órganos de gobierno y de representación popular, cargos de dirección y decisión en igualdad de oportunidades y criterios que los varones.⁴⁷

4.2.2. PARTIDO ACCION NACIONAL

Legislar para que el Consejo Nacional para la Mujer sea un órgano encargado de la promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

Tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona, organización o empresa ya sea en relación al trabajo mismo, a las responsabilidades o a los salarios.

Promover entre gobierno y gobernados, una campaña de revalorización de la mujer y la niña, respecto a su dignidad y a su no discriminación.

Fortalecer, dentro de la administración pública del Distrito Federal , los programas encargados de la promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida local.

⁴⁷ La Mujer En El Proceso Electoral. Op.cit. pp.22-23 Y 48-49

4.2.3. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido se pronuncia por suprimir los obstáculos socio-culturales que derivan en una mínima participación femenina en la vida pública. Se requiere aplicar acciones de participación como sería hacer efectivo que, mínimo, el 30 por ciento de las candidaturas a puestos de elección popular sean ocupados por mujeres.

Las plataformas políticas del Partido Revolucionario Institucional , con relación a la mujer son algunas de ellas las siguientes, siendo estas las más significativas en apoyo a la mujer:

Defender la igualdad jurídica declarada en el artículo 4 de la Constitución, impulsando las modificaciones de las leyes reglamentarias que propicien el ejercicio pleno del derecho de las mujeres.

Garantizar el acceso de la mujer a las oportunidades educativas, buscando enfrentar los rasgos existentes, propiciar su permanencia en todos los niveles del sistema educativo en pie de igualdad con el varón, e incrementar su presencia en los campos técnico y científico

Promover programas educativos y realizar acciones que abatan la deserción escolar de las niñas, sobre todo en el nivel de educación básica, que tomen en cuenta las determinantes específicas en el ámbito rural y urbano.

Establecer un programa especial de alfabetización para mujeres, impulsar la gestión de un número mayor de becas para que los niños y niñas continúen en los sistemas educativos

Apoyar la defensa del derecho constitucional de toda mujer a determinar el número de hijos que decida tener con respecto a su moral, sus creencias y tradiciones.

La igualdad en la distribución de los beneficios del desarrollo para lo cual tendrán que realizarse acciones que permitan aquilatar las desigualdades y barreras existentes.

Pugnar y apoyar la organización autogestiva y comunitaria de casas de cuidado diario en las diversas zonas donde las mujeres dejan a sus niños mientras trabajan.

Construir en los centros de trabajo brigadas de vigilancias para asegurar que se cumplan las disposiciones laborales que protegen los derechos de la mujer y para prevenir, en general, cualquier práctica discriminatoria.

Impulsar un programa social de guardería para los hijos de mujeres trabajadoras, con adecuada capacitación y supervisión técnica aportada por el gobierno.

Vigilar el cabal cumplimiento del derecho laboral en materia de contratación, ingresos, capacitación y promoción de todas las mujeres trabajadoras, así como en lo referente a la igualdad de salarios entre hombres y mujeres que desempeñan actividades equivalentes.

Respalda a mujeres pasantes y egresadas de las diversas carreras universitarias y técnicas, estableciendo las acciones pertinentes para integrar una bolsa de

trabajo, reconociendo su capacidad con criterios de igualdad en los estudios superiores.

Promover la participación de la mujer en la actividad productiva, con el pleno derecho que tiene a desempeñarse en cualquier campo y al reconocimiento de sus capacidades y aptitudes.

Crear un sistema integral de capacitación que responda a las necesidades de la mujer y atienda en forma específica, de acuerdo al estrato socioeconómico al que pertenezcan.

Respaldar y apoyar a las mujeres de la micro y pequeñas empresas y a las que trabajan por cuenta propia, incluidas las que laboran en actividades agropecuarias, mediante el acceso a capacitación, tecnología, información, comercialización y asistencia técnica, así como a esquemas de crédito apropiados, accesibles y ágiles.

Alentar en las instituciones bancarias y financieras el apoyo a los proyectos productivos de las mujeres, el acceso de las mismas para adquirir la tierra, la tecnología, la capacitación y la comercialización.

Defender el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo, a la libre decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos, el derecho a la salud, descanso y a la recreación, a la educación y al desarrollo profesional.

Defender la igualdad de oportunidades, propiciando una nueva cultura política de participación que modifique aquellas de índole tutelar o paternalista.

Defender la plena participación de mujeres en la toma de decisiones. Particularmente, es indispensable adoptar medidas de acción afirmativa en múltiples ámbitos de la vida social, comenzando por incrementar su presencia en la administración pública y fomentando el liderazgo femenino en las organizaciones sociales y el reconocimiento de la sociedad hacia estos liderazgos.

Que no acceda más del 70% de un mismo sexo a posiciones de elección popular y de dirigencia partidista. Garantizar el cumplimiento estricto de los derechos que la legislación mexicana otorgue a las mujeres, poniendo especial atención en los compromisos internacionales suscritos por nuestro país como son los acuerdos de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1996 y la Convención de Belem contra la Violencia Intrafamiliar.

Promover la revisión y vigilancia de los diversos ordenamientos, así como su aplicación, con el fin de que las mujeres jefas de familia, madres solteras, discapacitadas y mujeres indígenas tengan igualdad de derechos

Promover el acceso de las mujeres a todos los niveles de toma de decisiones en las esferas pública, privada y social.

Pugnar en forma permanente por abrir sus posibilidades de participación social y política, aumentar sus oportunidades de ser propuestas como candidatas a

puestos de representación popular, de acceder a puestos directivos y a los procesos de toma de decisiones.

Promover acciones conjuntamente con organizaciones no gubernamentales y nuevos movimientos sociales en causas de convergencia, así como apoyar la construcción de redes y organizaciones de mujeres.⁴⁸

4.3. PROSPECTIVAS

“La participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en todas las instancias y en todos los niveles no sólo es una práctica deseable, sino una necesidad para que ellas mismas contribuyan a impulsar de manera decidida la promoción, defensa y protección de los derechos propios de su condición femenina. Una mayor participación social y política de las mujeres constituye un paso vital hacia la igualdad efectiva de oportunidades. La participación fortalece a las mujeres, toda vez que contribuye a afianzar y extender la vida democrática en todos los ámbitos, a promover nuevas prácticas políticas y a incorporar sus perspectivas, intereses legítimos y alternativas de solución a los problemas que las aquejan.”⁴⁹

El combate contra la desigualdad de las mujeres es, una lucha contra una cultura de prejuicios, ignorancia y opresión, se trata de destruir los falsos estereotipos de la mujer y reconocer lo humano y revalorarlas, significa convencer a las familias a dar, desde su seno, las mismas oportunidades a los hijos e hijas.

⁴⁸ LA MUJER EN EL PROCESO ELECTORAL. Op. Cit. pp.30-37

⁴⁹ Las mujeres en el Proceso Electoral. Consejo Consultivo del Programa Nacional de la Mujer. p.12

“El siguiente paso deberá orientarse a pugnar por la organización de las mujeres al interior de las Cámaras a fin de que en sus trabajos legislativos apliquen el enfoque de género y promuevan en consensos plurales las modificaciones a la ley que otorguen obligatoriedad y visibilidad pública a la población femenina. Esto constituye la mínima medida de justicia y de equidad social a que debemos aspirar a finales de este siglo”.⁵⁰

4.3.1 POSIBLE ESCENARIO

En lo que se concreta el idílico escenario de una igualdad política plena, que es una exigencia insoslayable de la democracia, es absolutamente importante que estemos precavidos del error de confundir los medios con el fin mismo.

- En su sentido ética y políticamente más radical, la democracia constituye un sistema vocacionalmente orientado a ignorar las diferencias cualitativas entre las personas, de inteligencia, belleza, fortaleza, gustos y necesidades, entre otras, a fin de hacer posible la igualdad de participación política, ideal que se concretaría en un trato ciudadano libre, justo e igualitario. En un trato, por ende, sin distinción de sexo o de algún otro tipo. En tal contexto, es que no debemos perder de vista que el objetivo último, es edificar una democracia que cumpla con sus imperativos universales, es decir:⁵¹
- Que vuelva materialmente innecesarios los mecanismos o las acciones afirmativas..

⁵⁰ CHAPA, MARIA ELENA. Más Mujeres al Congreso. OP. CIT. P.189

⁵¹ CERRONI, UMBERTO. Reglas y Valores De La Democracia. Editorial Alianza. México.1991.pp.45-46

- Que convierta en absurdas expresiones, hoy válidas como “ciudadanía femenina” o “participación de las mujeres en la vida democrática”
- Que, en resumidas cuentas, vuelva compatible la igualdad formal de oportunidades con un reparto justo de la posibilidad para el bienestar, prestigio, y posibilidad de acceder a los cargos públicos por parte del sexo femenino.

He aquí el ideal post-feminista de la democracia, siendo también un compromiso.

Hacia el fin de siglo, las mujeres apenas han arribado al estatuto de algo así como vecinas, pero ni de lejos en partes activas en la gran casa pública que llamamos democracia, el compromiso de impulsar el avance de las mujeres en todos los ámbitos sociales, el promedio de mujeres en los órganos legislativos del mundo es de alrededor del 9% en términos generales, la inteligencia y sensibilidad femenina, se encuentran excluidas de los ámbitos donde se discuten, analizan e intentan resolverse los problemas que una sociedad considera de interés público, las mujeres siguen siendo cuerpos invisibles y voces apagadas en un mundo que se ostenta como reino de las libertad, igualdad y justicia

Hasta alcanzamos a advertir, con la modernización de las sociedades se ha generado una vasta e incontenible ola de irrupción de las mujeres en las esfera pública. Lo notamos en la militancia de los partidos políticos, en las asociaciones civiles, así como, en los medios de comunicación y en los procesos electorales

El problema estriba en que el incremento de las mujeres en los diversos ámbitos sociales y culturales, contrasta marcadamente, por un lado, con la escasa

presencia en los ámbitos donde se toman las decisiones colectivas, y por el otro a la existencia de fuertes mecanismos sexistas de exclusión.

Las cifras de acceso a las mujeres a los órganos legislativos permiten sostener que las democracias presentan un serio desafío a la naturaleza de un régimen de político incluyente, que es la marginación de la mitad femenina de la población.

El ideal sería, la construcción de una democracia que respondiera en términos prácticos a su compromiso con la igualdad política de todos los miembros de la comunidad estatal, un trato ciudadano igual para todas las personas con independencia de sus preferencias e identidades sexuales, de sus creencias éticas y morales, así como, intereses políticos.

En resumidas cuentas, el propósito hacia este fin de siglo sería en principio reconocer que las mujeres no están todavía, en igualdad de circunstancias, y que la parte integral del demos (pueblo), es decir, que por hacer un lado la mitad femenina de la población, se considera que la nuestra es una democracia a medias, la cual debe crear los mecanismos para la incursión de la mitad femenina de la población al Sistema Político Mexicano, en igualdad de condiciones que el varón.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Es indudable que históricamente la mujer ha desempeñado un papel fundamental en las tareas de la construcción de las sociedades, sin embargo, es un hecho universalmente reconocido que todavía no se ha podido superar una serie de prejuicios que la colocan en una clara situación de desventaja e inequidad con relación a los varones. No obstante, los acuerdos y disposiciones nacionales e internacionales en favor de la mujer, subsisten desigualdades en cuanto a oportunidades y trato en diferentes ámbitos de la vida nacional.

SEGUNDA: A pesar de su destacado papel en la lucha por el progreso general del país, la mujer no supera del todo esa especie de reclusión en los espacios del hogar y de la familia, a los que una cultura basada en el machismo la tiene sujeta, para procurar el bienestar de quienes están a su alrededor.

TERCERA: Es cierto que el artículo 4º Constitucional reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, pero es también una realidad que esto no se refleja en la tarea diaria, en el campo de lo laboral, en el ámbito social y en los espacios políticos. En la tarea diaria se piensa que la mujer es la única responsable del cuidado del hogar y de los hijos. En el campo laboral a trabajo igual no ha correspondido salario igual. Es sabido que en este campo aún cuando las mujeres han desarrollado trabajos similares a los de los hombres, el trato y el salario nunca son iguales, y en los espacios políticos no han podido rebasar el 15% de la representación a cargos públicos.

CUARTA: En nuestro país las mujeres representan poco más del 50% de la población, pero ocupan sólo el 10% de los puestos de la estructura gubernamental, el 19% de las áreas de impartición y administración de justicia, cerca del 15% de los espacios legislativos, en puestos directivos, ejecutivos estatales, municipales y delegacionales.

QUINTA: Si en el sector político se logra la promoción de acciones afirmativas, se realizaría una política en igualdad de condiciones y se fortalecería la democracia y el acceso de las mujeres a la toma de decisiones, ello influiría directamente en el lenguaje y la práctica social tanto en los ámbitos universitarios, empresarial y obrero, y en general en los sectores sociales.

SEXTA: Las estadísticas muestran que, en nuestro país la participación de las mujeres en el mercado laboral es cada vez mayor. Sin embargo, las condiciones en que lo hacen, los puestos que ocupan y las retribuciones que obtienen no han significado, en general, una mejoría en su calidad de vida y la de sus familias. Antes bien, hoy se habla de una feminización del trabajo, pero también de una feminización de la pobreza. En la política aún se observa la menor presencia relevante de las mujeres y en este ámbito el punto central, es precisamente, su acceso al poder y a la toma de decisiones.

SEPTIMA: Persisten creencias arraigadas, así como una estructura política y arreglos institucionales que reproducen las prácticas de exclusión y discriminación de género. Por ello se hace evidente una necesidad de poner en marcha

mecanismos efectivos para que el principio de igualdad que establece nuestra Constitución Política sea una realidad tangible.

OCTAVA: La mujer misma debe defender sus derechos, pero es necesario que existan los medios para que los conozca, comprenda su significado y los ejerza plenamente. Sólo de esta manera será posible alcanzar la verdadera igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo pleno de toda la sociedad.

NOVENA: En las sociedades marcadas por la necesidad del cambio político, los medios comunicación tienen una enorme importancia, pues son los instrumentos a través de los cuales se transmiten los mensajes a la opinión pública y hacen posible la socialización de una cultura política para fortalecer el cambio.

BIBLIOGRAFIA

- I. AMUCHATEGUI REQUENA, IRMA. Derecho Penal. Editorial Haria. México. 1993.
- II. CARRANCÁ Y RIVAS, RAÚL. Derecho Penitenciario. Editorial Porrúa. México. 1978
- III. CERRONI, UMBERTO. Reglas y Valores de la Democracia. Editorial Alianza. México. 1991.
- IV. DIF EBO, GIULIANA. Resistencia y Movimiento De Las Mujeres En España 1936-1976. Editorial. Icaria Totum Revolutium. España 1979
- V. ELU DE LEÑERO, MARÍA DEL CARMEN. ¿Hacia Donde Va la Mujer Mexicana? Instituto Mexicano de Estudios Sociales A. C. Editorial Gráfica Panamericana S. de R.L. México. 1969.
- VI. GONZALEZ BRAVO AGUSTIN. Primer Curso de Derecho Romano. Editorial Pax. México. 1978.
- VII. HIDALGO, BERTHA. El Movimiento Femenino en México. Editorial Edamex México, 1980.
- VIII. KOLLONTAI, ALEXANDRA. El Marxismo y la Nueva Moral Social. Editorial Grijalvo. México, 1977. Traducción de Carlos Castro.

- IX. KOLLONTAI, ALEXANDRA. La Mujer En El Desarrollo Social. Editorial. Labor S.A. Calabron, Barcelona 15. España. 1976.
- X. MONTERO DUHALT, SARA. Derecho De Familia. Editorial Porrúa. México, 1985
- XI. PETIT, EUGENE. Tratado Elemental De Derecho Romano. Ediciones Selectas. México. 1982
- XII. REBOLLAR DE LOYOLA, MARÍA DE LOS ANGELES. Mexicanas al Grito De Guerra. Año Internacional de la Mujer. Editorial Jus. México. 1975.
- XIII. SERRA ROJAS, ANDRÉS. Ciencia Política. Editorial Porrúa. México. 1980
- XIV. TORRES, MARIA LUISA. La Voluntad De Ser: Mujeres En Los 90'S. Colegio de México. Programa Interdisciplinario de Est. De la mujer. México. 1997
- XV. TRUEBA URBINA, ALBERTO Ley Federal Del Trabajo Comentada. Editorial Porrúa. México. 1988
- XVI. Más Mujeres al Congreso. Programa Nacional de la Mujer. Secretaría de Gobernación. México. 1997.
- XVII. Mujeres Latinoamericanas en Cifras. Instituto de la Mujer. Santiago de Chile. 1995

- XVIII. Las Mujeres en el Proceso Electoral. Consejo Consultivo del Programa Nacional de la Mujer. México. 1997
- XIX. Revista Examen. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. Número 103, México. Mayo 1998
- XX. Situación De La Mujer En México. Año Internacional De La Mujer. Programa Para El Año Internacional De La Mujer. México. 1975
- XXI. CODIGO CIVIL
- XXII. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
- XXIII. CODIGO PENAL
- XXIV. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONGRESO DE LA UNION
CUADRO COMPARATIVO DE DIPUTADAS LEGISLATURAS XLIII-LVII

PERIODO PRESIDENCIAL	LEGISLATURA	HOMBRES	MUJERES	%	TOTAL	%
1952-1954	XLIII	161	994	9.6	167	100
ADOLFO RUIZ CORUJINEZ						
1955-1958	XLIII	156	97.5	4	2.5	160
1959-1961	XLIV	154	95.0	5	3.2	159
ADOLFO LOPEZ MATEOS						
1961-1964	XLV	176	95.1	9	4.9	185
1964-1967	XLVI	197	93.8	13	6.2	210
GUSTAVO DIAZ ORDAZ						
1970-1973	XLVII	198	94.2	12	5.8	210
1973-1976	XLVIII	194	93.4	13	6.6	197
LUIS COMBERRIA ALVAREZ						
1976-1979	XLIX	212	91.1	19	8.9	231
1979-1982	L	215	91.1	21	8.9	236
JOSE LOPEZ PORTILLO						
1982-1985	LII	368	91.0	32	9.0	400
MIGUEL DEL MADRID HURTADO						
1985-1988	LIII	368	88.5	42	11.5	400
1988-1991	LIV	441	88.2	59	13.8	500
CARLOS PATINAS DE GORTARI						
1991-1994	LV	465	91.2	44	8.8	469
1994-1997	LVI	426	85.6	70	16.1	496
ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON						
1997-2000	LVII	413	83.6	87	17.4	500
TOTAL						
		4,172	90.8	476	9.7	4,648

CONGRESO DE LA UNION CUADRO COMPARATIVO DE SENADORAS LEGISLATURAS XLVI-LVII

PERIODO PRESIDENCIAL	LEGISLATURA	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
1964-1970	XLVI-XLVIII	56	96.55	2	3.44	58	100
GUSTAVO DIAZ ORDOZ							
1970-1976	XLVIII-XLIX	56	96.66	2	3.33	60	100
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ							
1976-1982	L	55	92.16	5	7.81	64	100
JOSE LOPEZ PORTILLO							
1982-1988	LII-LIII	58	90.62	6	9.37	64	100
MIGUEL DE LA MADRID HURTADO							
1988-1994	LIV	54	84.4	10	15.62	64	100
CARLOS SALINAS DE GORTARI							
1994-2000	LV	60	93.75	4	6.25	64	100
ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON							
2000-2006	LVI	42	67.5	16	22.50	128	100
2006-2012	LVII	108	85.15	19	14.85	128	100
TOTAL							
		586	89.6	64	10.1	650	100

ANEXO 2 MAS MUJERES AL CONGRESO PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER. SECRETARIA DE GOBERNACION